

CUADERNO

2

**MEDIDAS
CAUTELARES**

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E

S

D

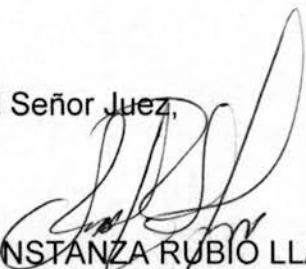
REF . PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ

CONSTANZA RUBIO LLANO, mayor de edad, con domicilio en ésta ciudad, con cédula de ciudadanía No 51.847.482 de Bogotá y T.P No 61.841 del C.S. J , obrando en mi condición de mandataria judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, ante Usted , respetuosamente solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares :

EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del campero RENAULT DUSTER , MODELO 2016 DE PLACAS WNS-216 de propiedad del demandado Señor Juez disponer que se libre oficio de embargo con destino a la Secretaría de Tránsito de Bogotá.

El anterior denuncia de bienes lo realizo bajo la gravedad del juramento y me reservo el derecho de solicitar con posterioridad el decreto de mas medidas.

Del Señor Juez,



CONSTANZA RUBIO LLANO
C.C.No 51.847.482 de Bogotá
T.P. No 61.841 C.S.J

Calle 53 No 21-84 Oficina 402
Tels 4793165-4793186
solucionesjuridicofinancieras@gmail.com

**Certificado de tradición****Nro. CT510042044**

El vehículo de placas WNS216 tiene las siguientes características:

Placa:	WNS216	Clase:	CAMPERO
Marca:	RENAULT	Modelo:	2016
Color:	BLANCO ARTICA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PÚBLICO
Serie:		Motor:	A400C124514
Chasis:	9FBHSRAJNGM110489	Línea:	DUSTER DYNAMIQUE 4X4
VIN:	9FBHSRAJNGM110489	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902015000202556 del 10/10/2015, Envigado.

Características especiales: GAS GASOLINA

Empresa Afiliadora: INTERCARIBE EXPRESS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ.

Historial de propietarios**Transformación**

Fecha:	Tipo Transformación:	Descripción:
23/11/2015	Combustible	GAS GASOLINA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: WNS216



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT510042044

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de marzo de 2017 a las 08:45:19

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2017-0559-00

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Abril de 2017

Conforme a lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor señalado en el acápite de medidas cautelares; para el efecto ofíciase a la Secretaría de Movilidad.

Notifíquese,

MARTHA LUCIA HERRERA CASTILLO
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 063
Hoy 28 ABR. 2017
NUBIA ACEVEDO JAIMES Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 TELEFONO No. 3416912

Bogotá D.C., Mayo 5 de 2017

Oficio No. M-1357

Señor (a)
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REFERENCIA

Ejecutivo SINGULAR

DEMANDANTE

No. 11001 4003 062 2017 0055900

DEMANDADO

BANCO PICHINCHA SA

NIT: 890.200.756-7

CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ 14.326.536

Para los efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)**, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículos automotores, identificados con placa No **WNS-216**, denunciado como de propiedad de los aquí demandado **CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ**, identificados con C.C. No **14.326.536**

Sírvase inscribir la medida y retornar directamente a este Juzgado la respuesta junto con el certificado sobre la situación jurídica del automotor, que expedirá a costa del solicitante.

Si el automotor no perteneciere al (los) demandado (s) absténgase de inscribir la medida.

AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,



Recibido
Constancia Refco Jho
CC 51847482
Mayo 15/17

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6851498

Bogotá, D.C., 6 de junio de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 62

CRA 10 # 14-33 PISO 14
BOGOTÁ

Doctor(a) NUBIA ACEVEDO JAIMES, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400306220170055900

Demandante: BANCO PICHINCHA S. A

Demandado: CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ

Oficio: 1357 del 5 de mayo del 2017 radicado el 1 de junio del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas WNS216, clase campero, servicio público, figura como propietario: CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ desde 23/11/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Info-Línea 195
Bogotá D.C.- Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Certificado de tradición**

Página 1 de 2

RNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁMITE**Nro. CT150057732**

El vehículo de placas WNS216 tiene las siguientes características:

Placa:	WNS216	Clase:	CAMPERO
Marca:	RENAULT	Modelo:	2016
Color:	BLANCO ARTICA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PÚBLICO
Serie:		Motor:	A400C124514
Chasis:	9FBHSRAJNGM110489	Línea:	DUSTER DYNAMIQUE 4X4
VIN:	9FBHSRAJNGM110489	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902015000202556 del 10/10/2015, Envigado.

Características especiales: GAS GASOLINA

Empresa Afiliadora: INTERCARIBE EXPRESS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1357 del 05-05-2017, Radicado en SDM el 01-06-2017 Nro de expediente 11001400306220170055900, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 62 CRA 10 # 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S. A en contra de CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: WNS216

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT150057732

Transformación

Fecha:

23/11/2015

Tipo Transformación:

Combustible

Descripción:

GAS GASOLINA

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de junio de 2017 a las 17:04:56

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Dir. Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital Movilida

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA CARLOS AUGUSTO CASTILLO
No 2017-559

Acompaño al presente memorial certificado de tradición del vehículo de placas WNS-216 donde se valida la inscripción del embargo , con la solicitud al Despacho de ordenar a la autoridad competente la aprehensión del bien.

Atentamente


CONSTANZA RUBIO LLANO
TP No 61.841 C.S.J

Calle 53 No 21-84 Oficina 402
Tels 4793165-4793186
solucionesjuridicofinancieras@gmail.com

JUZGADO 62 CIVIL MPAL

37161

17-JUN-16 9:09

AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO:

- ☐ 1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☒ 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. NOTIFICADO UN DEMANDADO, FALTAN OTRO(S) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. OTROS:

BOGOTÁ, D.C. 27 JUN. 2017

Nubia
SECRETARIO
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

Das C22 Informes



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2017-0559-00

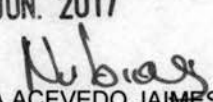
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Junio de 2017

Como quiera que se encuentra acreditada la inscripción de la medida de embargo en el certificado de tradición del vehículo de la parte demandada, se ordena previo a su secuestro, la aprehensión. Para el efecto ofíciase a la Policía Nacional – SIJIN - Sección automotores.

Notifíquese,


MARTHA LUCIA HERRERA CASTILLO
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 099
Hoy 29 JUN. 2017
 NUBIA ACEVEDO JAIMES Secretaria

11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 14 TELÉFONO No. 3416912

Bogotá D.C., Julio 6 de 2017

Oficio No. **M-2080**

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REFERENCIA

Ejecutivo SINGULAR

No. 11001 4003 062 2017 0055900

DEMANDANTE

BANCO PICHINCHA SA

NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO

CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ 14.326.536

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **28 DE JUNIO DE 2017**, proferida en el proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placa No. **WNS-216**, denunciado como de propiedad de los aquí demandado **CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ**, identificados con C.C. No **14.326.536**

Se ordena que una vez efectuada la aprehensión, el informe de inmovilización deberá contener el nombre del propietario y/o Representante Legal del parqueadero, autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo automotor, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Bogotá – Cundinamarca.

AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,



Recibido
Constanza Rubio Lho
CC 51847482
Agosto 14/17



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 2065

W N S - 2 1 6

En la ciudad Bogotá siendo las 9:41 a los 07 días del mes de 09 del año 2017

se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Campero
MARCA Renault
LINEA Duster Dynamique
MODELO 2016
COLOR Blanco Antico
SERVICIO Publico

DE MOTOR A400C124514
DE CHASIS Y/O SERIE 9FBH5RAJN6H10489
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?
KILOMETRAJE 96:105
LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS?

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	3	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	-	-	CRUCETA	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	7	B	GATO	1	B
FORROS	-	-	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	3	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	4	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económico surgen con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de mayo de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO Sexenta y Dos Civil Municipal Bogotá
OFICIO # M 20-80 DEL 6 Julio 2017
PROCESO 041-2006 Nº Simple
DEMANDANTE Banco Pichincha S.A
DEMANDADO Carlos Augusto Castillo Lopez

Ingresa por otro motivo ☒ cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE:

CC. 1073150938

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Carlos Augusto Castillo Lopez
CC No. 14 326 536 de Urande
DIRECCIÓN 1r 4B - 36-75
TELÉFONO (S) 311-476 8150

FIRMA:

CC. 14326536

OFICINAS : Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C

Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventado

JUZGADO

**ALMACENAMIENTO DE
VEHÍCULOS POR
EMBARGO**



PRINCIPAL S.A.S.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

18639 30-NOV-'17 15:55

13
S
27
2F

Señor

Juez 17 Civil Municipal Ejecución (origen 62 Civil Municipal)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO Ejec Singular 2017-559

DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.

DEMANDADO: Carlos Augusto Castillo López

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 7 de Septiembre 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: WNS-216

CLASE: Campejo

MARCA: Renault

LINEA: Duster Dynamique

CARROCERIA: wagon

SERVICIO: Público

COLOR: Blanco Ártica

MODELO: 2016

MOTOR: A4000124514

CHASIS: 9FBH3BAJN6M110489

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

MARTHA MORALES

ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

10 DIC. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00559

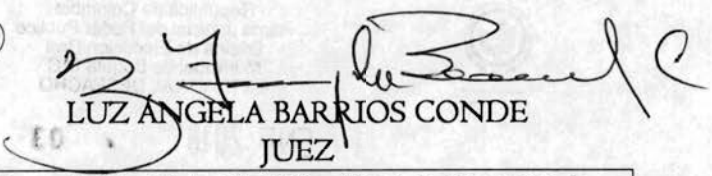
La documental allegada sobre la aprehensión del vehículo se agrega a los autos y se tiene en cuenta para el momento procesal oportuno.

En consecuencia y previamente a señalar fecha para la diligencia de secuestro, se le pone de presente a la parte actora que podrá hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P., norma según la cual ***“No obstante, cuando se trata de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito”***.

En virtud a lo anterior, si desea hacer uso de la prerrogativa, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado distinguido con las placas WNS-216 por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 7 de Diciembre del 2017
Por anotación en estado N° 215 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 ENE 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00559

Téngase en cuenta que la actora dentro del término establecido en el proveído de fecha 6 de diciembre del año en curso, guardo silencio.

Ahora bien, acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de placas WNS-216 de propiedad del demandado, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto a tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P., Circular PCSJCI7-10 del 09 de marzo y Circular PCSJCI7-37 del 27 de septiembre hogaño emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultadas al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD de la zona respectiva de la ubicación del rodante, y al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ en calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, **a quien se le librara despacho comisorio con los insertos de rigor.**

Adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si le entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS, CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 de la ciudad**, quien hace parte de la lista de auxiliares y deberá acreditar la representación legal. Los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El rodante se encuentra ubicado en la calle 75 No. 68 H -33 barrio las ferias de la ciudad, parqueadero LA PRINCIPAL SAS, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Igualmente aclárese al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

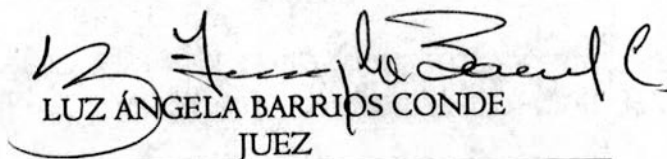
Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que *“cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”* (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, ***“el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con***

multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

Por secretaria elabore el respectivo despacho comisorio.

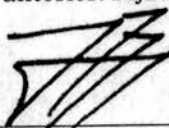
Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 29 de Enero del 2018

Por anotación en estado N° 013 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 35126

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720170055900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **lunes, 22 de enero de 2018 10:57:43 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720170055900**

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 0149

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-062-2017-00559-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ. Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 62 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa WNS- 216, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL ubicado en la CALLE 75 NO. 68 H 33 LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación y otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio de auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local y Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgado con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

De acuerdo con lo previsto por el ultimo enciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente".

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de enero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CONSTANZA RUBIO LLANO, identificado(a) con C.C. 51.847.482 de Bogotá y T.P. 61.841 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS _____
NOMERES: <u>Jonh May Adile</u>		DEMANDANTE ☐
C.C.: <u>1032444720</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>3196905076</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>21 JUN 2018</u>		
FIRMA: <u>Jonh May Adile</u>		



LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ 17 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL

REF: 2017-0559

DTE: BANCO PICHINCHA

DDO: CESAR AUGUSTO CASTILLO LOPEZ

15-10-11
OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ
19635 14-FEB-18 16:07

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **WNS216**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO ARANZA-5
C.C. 1026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 1039.089.676



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO 03 DESPACHO

16 FEB 2018

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

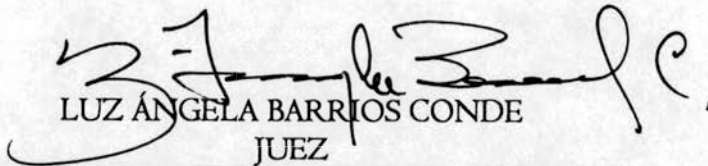
Ref. Ejecutivo N° 2017-00559

Incorpórese al plenario la comunicación que antecede, proveniente del parqueadero de Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal, póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Así mismo comuníquese al administrador de referido parqueadero que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. **Secretaria oficie en dicho sentido y remítase por el medio más expedito.**

De otra parte se requiere a la actora para que retire y diligencie de forma inmediata el despacho comisorio No. 0149, tenga en cuenta que la dilación por parte del demandante causa perjuicios a la parte demandada.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 22 de Febrero del 2018
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

COPIA
EXPEDIENTE

OFICIO No. 9352

06 MAR. 2018

FRANQUICIA

Bogotá D. C., 28 de febrero de 2018

Señores:

PARQUEADERO DE ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA
PRINCIPAL
CARRERA 37 NO. 60 – 21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-062-2017-00559-00 iniciado por BANCO
PÍCHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ
CC 14.326.536 Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 62
de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
comunicarle que el rodante de placas WNS - 216 no puede ser desmejorado,
retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos
entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna
sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias
antes la Fiscalía General de la Nación.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

NATALIA CHINCHILLA

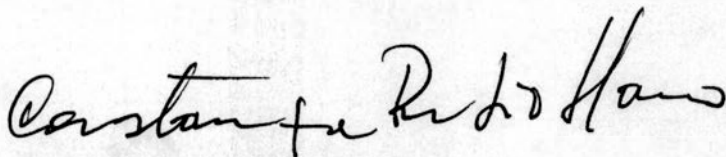
Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA CARLOS
AUGUSTO CASTILLO LOPEZ No. 2017-559

JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL

CONSTANZA RUBIO LLANO, mayor de edad, identificada como aparece al firmar,
domiciliada y residente en esta ciudad obrando en mi calidad de apoderada especial de la
parte actora autorizo a la Sra. JOHANA DANIELA MILLÁN identificada con cedula de
ciudadanía No. 1.010.221.902 y al Señor JOHN HENRY ARDILA DIAZ identificada con
cedula de ciudadanía No. 1.032.444.728 para retirar el Despacho Comisorio que obra en
el expediente.

Atentamente,



CONSTANZA RUBIO LLANO
C.C. No. 51.847.482
T.P. No. 61.841 C.S.J.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO, Ante la Secretaria del Juzgado
Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C. El señor/a

Constanza Rubio Llano
quien se identificó con la C.C. No 51.842.482
de Bogotá T.P. 61.848.255

De Minjusticia y manifiesta que la firma que apor-
tece en el presente escrito fue puesta de su puño
y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos
públicos y privados

Fecha 29 MAY 2018

El Compareciente Constanza Rubio Llano

a Secretaria



Constanza Rubio Llano

Bogotá, mayo 3 del 2019

Señores

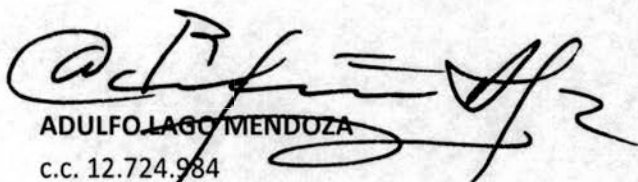
ALCALDIA DE GUASCA

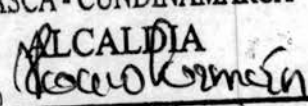
E.....S.....D.

Por medio de la presente me permito, hacerle llegar a su oficina, el Despacho Comisario No. 0149, de la Secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, donde se le hace saber al Alcalde local de la Zona, para llevar la diligencia sobre el embargo y secuestro del vehículo Automotor de Placa No. WNS-216, de propiedad del señor CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ, del Juzgado 17 Ejecución Civil Municipal (origen juzgado 62 Civil Municipal).

El citado vehículo se encuentra en la Jurisdicción de Guasca, Cundinamarca, en la Vereda Santuario, ubicada a 500 metros después del Rompoy de la vía a Guatavita, Cuyo representante legal del parqueadero es el señor MIGUEL ANGEL TRUJILLO.

Cordialmente,


ADULFO LAGO MENDOZA
 c.c. 12.724.984
 T.P. 61.064 del C.S.J.

GUASCA - CUNDINAMARCA	
ALCALDIA	
RECIBIDO	
FECHA	03 MAY 2019
HORA	9:35 am
Nº DE FOLIOS	10

2019-E-1615

Anexo: el despacho comisario No. 0149 y 8 folios más.

Cel. 315-3395146.
 adolfo2013@hotmail.com
 Cll 53 N° 21-84, It. 402.
 Bogotá.
 ofi. de Constanza Rubio Llano.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 0149

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-062-2017-00559-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A contra CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ. Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 62 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa WNS- 216, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL ubicado en la CALLE 75 NO. 68 H 33 LAS FERIAS, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le aclara al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación y otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio de auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local y Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgado con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

De acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente".

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de enero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CONSTANZA RUBIO LLANO, identificado(a) con C.C. 51.847.482 de Bogotá y T.P. 61.841 del C.S de la J.

62 OK

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



NATALIA CHINCHILLA

JUEZ 17 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 62 CIVIL MUNICIPAL

REF: 2017-0559

DTE: BANCO PICHINCHA

DDO: CESAR AUGUSTO CASTILLO LOPEZ

17-10-17
DE EJ. CIV. MUN. 62
19635 14-FEB-18 10:07

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el NIT: 900.904.210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **WNS216**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 0.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,


JAIRO ALBERTO ARANZA S
C.C. 1026.555.832


LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 1039.089.676

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

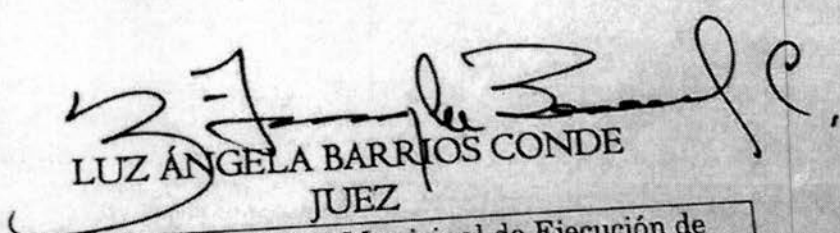
Ref. Ejecutivo N° 2017-00559

Incorpórese al plenario la comunicación que antecede, proveniente del parqueadero de Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal, póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

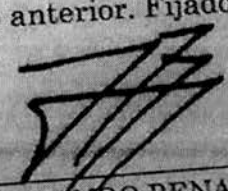
Así mismo comuníquese al administrador de referido parqueadero que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. **Secretaria oficie en dicho sentido y remítase por el medio más expedito.**

De otra parte se requiere a la actora para que retire y diligencie de forma inmediata el despacho comisorio No. 0149, tenga en cuenta que la dilación por parte del demandante causa perjuicios a la parte demandada.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 22 de Febrero del 2018
Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00559

Tengase en cuenta que la actora dentro del término establecido en el proveído de fecha 6 de diciembre del año en curso, guardo silencio.

Ahora bien, acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de placas WNS-216 de propiedad del demandado, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto a tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P., Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo y Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre hogano ~~emitidas~~ por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD de la zona respectiva de la ubicación del rodante, y al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ en calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si le entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia **ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS, CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 de la ciudad**, quien hace parte de la lista de auxiliares y deberá acreditar la representación legal. Los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El rodante se encuentra ubicado en la calle 75 No. 68 H -33 barrio las ferias de la ciudad, parqueadero LA PRINCIPAL SAS, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Igualmente aclárese al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el juez o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con

Copia
deap

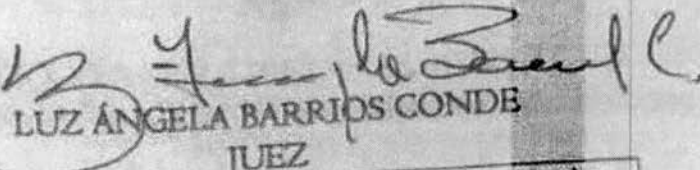
com

OK

multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será
impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

Por secretaria elabore el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 de Enero del 2018
Por anotación en estado N° 013 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

17 28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00559

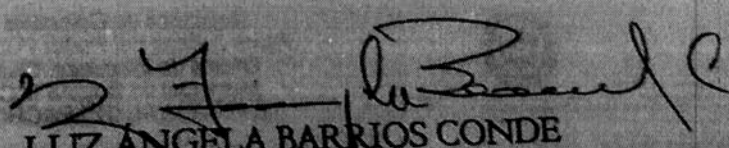
La documental allegada sobre la aprehensión del vehículo se agrega a los autos y se tiene en cuenta para el momento procesal oportuno.

En consecuencia y previamente a señalar fecha para la diligencia de secuestro, se le pone de presente a la parte actora que podrá hacer uso de la facultad prevista en el numeral 6° literal 2° del artículo 595 del C.G.P., norma según la cual *"No obstante, cuando se trata de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito"*.

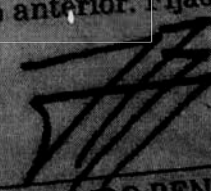
En virtud a lo anterior, si desea hacer uso de la prerrogativa, la parte actora deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado distinguido con las placas WNS-216 por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido ingrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 7 de Diciembre del 2017
Por anotación en estado N° 215 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

11 12 5 - 2 1 6
siendo las 9:41

siendo las 9:41

07

08 June 2017

DE MOTOR A 400 C1 24514
DE CHASIS Y OTRAS 9651

DE CHASIS Y/O SERIE 9FBH5RAJWGHY0489
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒

DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?

KILOMETRAJE 96:105

LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS?

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

INVENTARIO EXTERNO

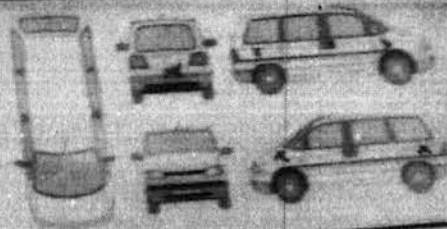
CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	2	B
1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
2	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
1	B	TAPA GASOLINA	1	B	COQUYS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO

CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
2	0	ENCE CIGARRILLO	-	-	CRUCETA	1	0
3	0	TAPETES	2	0	GATO	1	0
-	-	TAPASOLES	2	0	EQUIPO DE CARRETERA	1	0
1	0	MANIJAS	4	0	EXTINTOR	1	0
3	0	RADIO	1	0	BATERIA	1	0
4	0	FRONTAL	1	0	ALARMA	1	0
		PARLANTES	4	0	PITO	1	0

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

OBSERVACIONES



PROPIETARIO, POSEEDOR
O CONDUCTOR

SOLICITUD
 No. 1006
 DEL 6 de Julio 2017
 No. 1006
 Pichincha
 Carlos Augusto Castilla Lopez

PROPIETARIO, POSEEDOR
O CONDUCTOR

PROPIETARIO
O CONDUCTOR

NOMBRE Carlos Augusto Castillo Lopez

CC No. 18 326 536 de Urande

DIRECCIÓN 12 28-36 75

TELÉFONO (S) 311-476 8150

FIRMA: 10326530

OFICINAS - Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.
- CUN. / Calle 6 No. 3a - 30 FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - M)
EL 467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215
Para nuevas instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

NO. E.I. CTO. 05M-0201002
18639 28-NOV-12 15:55

13
24
25

17 Civil Municipal Ejecución (origen 62 Civil Municipal)
D.

REFERENCIA: PROCESO Ejec Singular 2017-559
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.
DEMANDADO: Carlos Augusto Acuña López

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo
relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA
9 de Septiembre 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA
REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: WAS-216
CLASE: Campero
MARCA: Renault
LINEA: Dotei Dynamique
CARROCERIA: wagon
SERVICIO: Público
COLOR: Blanco Ártica
MODELO: 2016
MOTOR: A4000124514
CHASIS: 9FBH5BAJN6M110489

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y
Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos
colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales G.
MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

//////
Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752
Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias
Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir
e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 35126

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
DIRECCION CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720170055900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **lunes, 22 de enero de 2018 10:57:43 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720170055900**

Guasoa - Cordinama, ed

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA

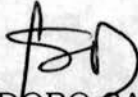
Guasca, mayo nueve (9) de dos mil diecinueve (2019)

Este Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto por el comitente en el auto de fecha 26 de enero de 2018, al comisionar con amplias facultades al señor Alcalde de la Localidad de la Zona respectiva de la ubicación del rodante y la providencia emitida por la alcaldía municipal de Guasca de fecha 4 de enero de 2019, se dispone cumplir la comisión conferida por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante su despacho comisorio número 0149, de fecha 2 de febrero de 2018, en consecuencia se señala la hora de las 08:00 a.m., del día lunes 27 de mayo de dos mil diecinueve (2019), para tal efecto.

Infórmesele al secuestre designado Administraciones Jurídicas S.A.S., de esta diligencia.

Notifíquese.

El Inspector


ISIDORO SANCHEZ DIAZ

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 06 de fecha 10 de mayo de 2019.

EL INPECTOR


ISIDORO SANCHEZ DIAZ



Alcaldía Municipal de Guasca 2.016 – 2.019

Oficio No. 2019 -IP-0144.
Guasca, mayo 9 de 2019.

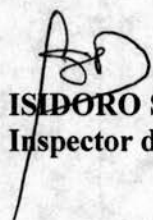
Señores
ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.
Carrera 6 # 12-27, Oficina 402.
Bogotá D.C.

Respetado Señor.

Comedidamente me permito informarle que el Juzgado Primero Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante providencia de fecha 26 de enero de 2018, lo designo como secuestre dentro de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas WNS -216, de propiedad del demandado.

Así mismo, este Despacho mediante providencia de fecha mayo 9 de 2019, dispuso cumplir la comisión conferida por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante el Despacho Comisorio No. 0149, de fecha febrero 2 de 2018 y en consecuencia señalo la hora de las 08:00 a.m., del día lunes 27 de mayo de dos mil diecinueve, para tal efecto.

Cordialmente,


ISIDORO SANCHEZ DIAZ
Inspector de Policía

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.
DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762012025882, 27/12/2018. Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Código CDS/SER: 1 - 511 - 3

REMITENTE
CALLE 4 NO. 3 - 48
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA OFICINA DE
INSPECCION
Tel/cel: 8835028 Cod. Postal: 000000000
Ciudad: GUASCA Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 8835028

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
3 No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	
Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura N° 996229306



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

RECIBIDO

Fecha: 10/05/2019 9:35

Fecha Prog. Entrega: 11/05/2019



Factura

996229306

DESTINATARIO	BOG 10	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA 6 NO. 12 - 27 OFIC 402			
ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S ..			
Tel/cel: 111111D.I./NIT: 1111111			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111711			
e-mail:			

Dice Contener: DCTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000

Vr. Total: \$ 5,350

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DD-4-CL-DM-F43 V-2

FRANCY STELLA CASAS

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. **REMITENTE**

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

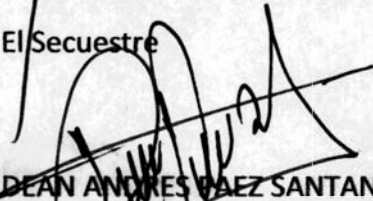
En Guasca Cundinamarca a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 9 de mayo de 2019, para llevar a cabo diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado diecisiete civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, mediante el despacho comisorio 0149 de fecha 02 de febrero de 2018, a ello se procede de conformidad con lo dispuesto providencia de fecha 4 de enero de 2019, expedida por la alcaldía municipal de Guasca, y a además teniendo en cuenta que en providencia de fecha 26 de enero de 2018, se dispone comisionar al alcalde de la localidad respectiva; abierta la diligencia se deja constancia que fue remitido oficio citatorio a la persona jurídica Administraciones Jurídicas S.A.S., quien no se ha hecho presente y que revisada la página del consejo superior de la judicatura la persona jurídica designada se encuentra inactiva, en consecuencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia referida procede el despacho a designar como secuestre para esta diligencia al señor **Dean Andrés Páez Santander**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.076.657.277, quien presenta pantallazo del Consejo Superior de la Judicatura, unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia y allí aparece como secuestre activo, por tal razón el despacho le da posesión del cargo y juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen, el secuestre manifiesta que reside en la **Calera, calle 6 No. 12 A-46, de la Calera**, teléfono 3108705232 igualmente se hace presente el apoderado de la parte actora doctor Adolfo Enrique Lago Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía número 12.724.984 y tarjeta profesional número 61.034 expedida por el C.S.J.. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la vereda Santuario, esto es, siguiendo por la vía que del sitio denominado cuatro esquinas conduce al municipio de Guatavita, volteamos a mano izquierda y allí hemos llamado a la puerta y a nuestro llamado concurre el señor Francisco José Rodríguez Fernández, identificado con cedula de ciudadanía número 79.684.846 quien manifiesta ser el administrador del parqueadero y a quien se le entera del objeto de la diligencia y ha permitido el ingreso al parqueadero y nos ha puesto a disposición el siguiente vehículo: Marca Renault Doster Dinamic de placas WNS-216, Clase campero, carrocería Wagon, servicio público, combustible gas y gasolina, con número de chasis 9FBHSRAJNGM110489, sin que se haya podido ubicar el número del motor, color Blanco Artica, en regular estado de conservación sin verificar su funcionamiento, silletería en tela en regular estado de conservación, con logos en las puertas que dicen operado por transportes especiales de susacon S.A.S., bolivariana de transportes S.A.S, y operado por Colombia Travel Tours Ltda. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora que en uso de la misma manifiesta: Quiero manifestarle a esta diligencia llevada a cabo el 27 de mayo del año en curso, que la citada se llevó a cabo de acuerdo al despacho comisorio número 0149 de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, realizada al vehículo de placas Numero WNS 216, de propiedad del señor Carlos Augusto Castillo López, con pignoración a favor del banco pichincha, este despacho comisorio tiene origen en el Juzgado 62 Civil Municipal; del mismo modo quiero dejar constancia que a partir de la fecha el vehículo queda bajo responsabilidad del secuestre designado por el Inspector de Policía de la Municipalidad de Guasca, vehículo que se encuentra aceptado por el secuestre de acuerdo al inventario presentado para sus efectos legales. Identificado como se encuentra el rodante con sus condiciones actuales y no existiendo oposición alguna que resolver el Despacho lo declara legalmente secuestrado y de el se hace entrega real y material al secuestre designado para esta diligencia, quien estando presente manifiesta: Recibo el vehículo automotor anteriormente descrito e identificado para cumplir mis funciones como lo ordena la ley, dejando la claridad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que en el momento de la diligencia no es posible retirarlo. Acto seguido se le hacen las advertencias de ley al administrador del parqueadero, indicándole que el vehículo queda a disposición del secuestre y que cualquier actividad a desarrollar que involucre a este rodante debe ser notificada y consultada el secuestre. No se fijan honorarios de esta diligencia en atención a lo dispuesto por el comitente. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella han intervenido y se dispone la remisión de las diligencias al despacho de origen.

El Inspector



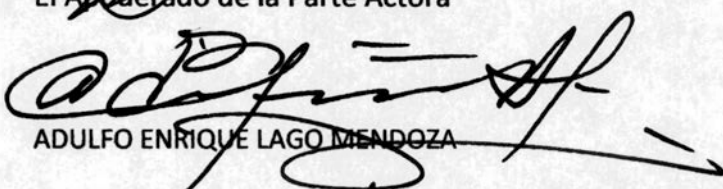
ISIDORO SANCHEZ DIAZ

El Secuestre



DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER

El Apoderado de la Parte Actora

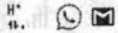


ADULFO ENRIQUE LAGO MENDOZA

El administrador del Parqueadero la Principal S.A.S.



FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ



73 | 8:50

República de Colombia



Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900793196

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTÁ

Municipio Inscripción

BOGOTÁ

Fecha de Nacimiento

24/11/2014

Dirección Oficina

CARRERA 6 NO. 12-27 OFICINA 402

Ciudad Oficina

BOGOTÁ

Teléfono 1

3112744052

Celular

3506169104

Correo Electrónico

ASIGNACIONESEMPRESA@GMAIL.COM

Estado

INACTIVO

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 / 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

LICENCIAS				
	Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Sequestre		01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior siguiente		

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
dd/mm/yyyy	dd/mm/yyyy

Consulta: Nombramientos

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail
expedientesporte@deaj.tamajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR			
Número de Documento	1076657277		
Tipo de Documento	CEDULA DE CIUDADANIA		
Nombres	DEAN ANDRES		
Apellidos	PAEZ SANTANDER		
Departamento Inscripción	CUNDINAMARCA		
Municipio Inscripción	LA CALERA		
Fecha de Nacimiento	NO		
Dirección Oficina	CALLE 13 # 3 - 25		
Ciudad Oficina	LA CALERA		
Teléfono 1	3227895226		
Celular	3108705232		
Correo Electrónico	DEANPAEZ55@GMAIL.COM		
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)		

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observa
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observa
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	
Secuestro	01/04/2019	01/04/2021	
Otras oficinas	01/04/2017	01/04/2019	

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 062-2017-00559

Atendiendo el escrito que antecede, se tiene y reconoce como apoderado judicial de la entidad ejecutante al Dr. ADULFO ENRIQUE LAGO MINDOZA en los términos y para los efectos del poder conferido.

En tales condiciones se insta a la actora para que allegue la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en autos; así mismo informe el trámite dado al despacho comisorio No. 0149 (fl. 17 cd. 2), tenga en cuenta que la dilación por parte del mandante causa perjuicios al demandado.

Quese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá
Bogotá, D.C. 02 de Mayo del 2019
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fundo a las 8:00 AM
Secretaría


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Alcaldía Municipal de Guasca 2.016 – 2.019



39

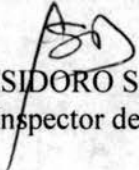
Oficio No. 2019-IP-0161.
Guasca, mayo 27 de 2019.

Doctora
LUZ ANGELA BARRIOS CONDE.
Juez Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Bogotá D.C.
Carrera 10#14-33

Respetada Doctora

Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de esta misma fecha, me permito remitir a Usted, el despacho comisorio número 0149, de fecha 2 de febrero de 2018, debidamente diligenciado, para los efectos legales pertinentes. Va en 17 folios útiles.

Cordialmente


ISIDORO SANCHEZ DIAZ
Inspector de Policía.

OF-1041
Jupenif

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

5220-2019-18 A

72557 29-MAY-'19 11:24



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

30 MAY 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00559-62

El anterior Despacho Comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de los Mártires de Bogotá, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes, de conformidad con lo normado por el artículo 40 del C.G. del P.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado a fin de acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAAI5-I0448 de 2015. Así mismo, para que rinda cuentas comprobadas de su administración en el término de diez (10) días. Se le recuerda que a tenor del inciso final del artículo 51 ibídem deberá rendir informes mensuales de su gestión so pena de las sanciones del caso. *Comuníquese por telegrama.*

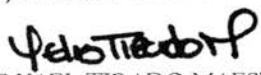
Se designan como honoraros al secuestre la suma de \$ 150.000 -, los cuales serán cancelados por la parte actora.

De igual forma, se requiere a la parte actora para que de forma inmediata continúe con el trámite respectivo para la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
Secretaría.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 06 No. 12 A - 46
La Calera

TELEGRAMA No. 3182

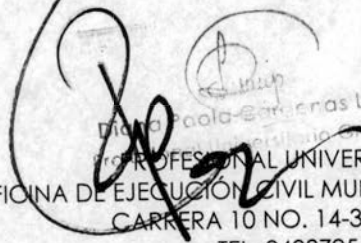
FECHA DE ENVIO

21 JUN. 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-062-2017-00559-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A **CONTRA** CARLOS AUGUSTO CASTILLO LÓPEZ (JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTIÓN COMO SEQUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO, PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. SE LE RECUERDA QUE A TENOR DEL INCISO FINAL DEL ARTICULO 51 IBÍDEM DEBERÁ RENDIR INFORMES MENSUALES DE SU GESTIÓN SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.


Diana Paola Sarmiento López
Profesional Universitario
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Guasca Cundinamarca a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 9 de mayo de 2019, para llevar a cabo diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado diecisiete civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, mediante el despacho comisorio 0149 de fecha 02 de febrero de 2018, a ello se procede de conformidad con lo dispuesto providencia de fecha 4 de enero de 2019, expedida por la alcaldía municipal de Guasca, y a además teniendo en cuenta que en providencia de fecha 26 de enero de 2018, se dispone comisionar al alcalde de la localidad respectiva; abierta la diligencia se deja constancia que fue remitido oficio citatorio a la persona jurídica Administraciones Jurídicas S.A.S., quien no se ha hecho presente y que revisada la página del consejo superior de la judicatura la persona jurídica designada se encuentra inactiva, en consecuencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia referida procede el despacho a designar como secuestre para esta diligencia al señor Dean Andrés Páez Santander, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.076.657.277, quien presenta pantallazo del Consejo Superior de la Judicatura, unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia y allí aparece como secuestre activo, por tal razón el despacho le da posesión del cargo y juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen, el secuestre manifiesta que reside en la Calera, calle 6 No. 12 A-46, de la Calera, teléfono 3108705232 igualmente se hace presente el apoderado de la parte actora doctor Adolfo Enrique Lago Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía número 12.724.984 y tarjeta profesional número 61.034 expedida por el C.S.J.. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la vereda Santuario, esto es, siguiendo por la vía que del sitio denominado cuatro esquinas conduce al municipio de Guatavita, volteamos a mano izquierda y allí hemos llamado a la puerta y a nuestro llamado concurre el señor Francisco José Rodríguez Fernández, identificado con cedula de ciudadanía número 79.684.846 quien manifiesta ser el administrador del parqueadero y a quien se le entera del objeto de la diligencia y ha permitido el ingreso al parqueadero y nos ha puesto a disposición el siguiente vehículo: Marca Renault Doster Dinamic de placas WNS-216, Clase campero, carrocería Wagon, servicio público, combustible gas y gasolina, con número de chasis 9FBHSRAJNGM110489, sin que se haya podido ubicar el número del motor, color Blanco Artica, en regular estado de conservación sin verificar su funcionamiento, silletería en tela en regular estado de conservación, con logos en las puertas que dicen operado por transportes especiales de susacon S.A.S., bolivariana de transportes S.A.S, y operado por Colombia Travel Tours Ltda. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora que en uso de la misma manifiesta: Quiero manifestarle a esta diligencia llevada a cabo el 27 de mayo del año en curso, que la citada se llevó a cabo de acuerdo al despacho comisorio número 0149 de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, realizada al vehículo de placas Numero WNS 216, de propiedad del señor Carlos Augusto Castillo López, con pignoración a favor del banco pichincha, este despacho comisorio tiene origen en el Juzgado 62 Civil Municipal; del mismo modo quiero dejar constancia que a partir de la fecha el vehículo queda bajo responsabilidad del secuestre designado por el Inspector de Policía de la Municipalidad de Guasca, vehículo que se encuentra aceptado por el secuestre de acuerdo al inventario presentado para sus efectos legales. Identificado como se encuentra el rodante con sus condiciones actuales y no existiendo oposición alguna que resolver el Despacho lo declara legalmente secuestrado y de el se hace entrega real y material al secuestre designado para esta diligencia, quien estando presente manifiesta: Recibo el vehículo automotor anteriormente descrito e identificado para cumplir mis funciones como lo ordena la ley, dejando la claridad que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que en el momento de la diligencia no es posible retirarlo. Acto seguido se le hacen las advertencias de ley al administrador del parqueadero, indicándole que el vehículo queda a disposición del secuestre y que cualquier actividad a desarrollar que involucre a este rodante debe ser notificada y consultada el secuestre. No se fijan honorarios de esta diligencia en atención a lo dispuesto por el comitente. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella han intervenido y se dispone la remisión de las diligencias al despacho de origen.

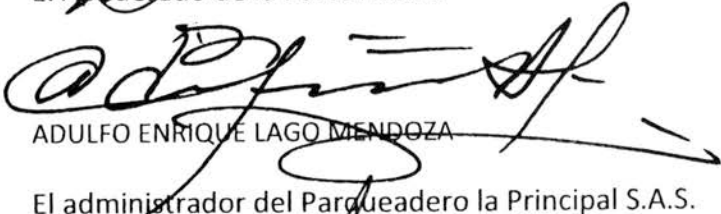
El Inspector


ISIDORO SANCHEZ DIAZ

El Secuestre


DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER

El Apoderado de la Parte Actora


ADULFO ENRIQUE LAGO MENDOZA

El administrador del Parqueadero la Principal S.A.S.


FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ

77

Señor

JUEZ (17) DIESCISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E.S.D.REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA
CARLOS AUGUSTO CASTILLO No. 2017-559

JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL

Folio 3
Despacho

37070 7-JUN-19 14:23

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

5554-2019-92-017

De manera respetuosa me permito allegar el acta de la diligencia de secuestre que se llevó a cabo el día 27 de Mayo de 2019, en la Alcaldía de Guasca Cundinamarca, con el fin de continuar con el trámite del proceso y fijar fecha de diligencia de remate.

Atentamente,


ADULFO ENRIQUE LAGO MENDOZA
T.P. No. 61.034.

Calle 53 No 21-84 Oficina 402

Tels 4793165-4793186

solucionesjuridicofinancieras@gmail.com

1991 JUL 10 10 40 AM
1991 JUL 10 10 40 AM



10

Al despacho del Sr. Secretario
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia

08 JUL 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

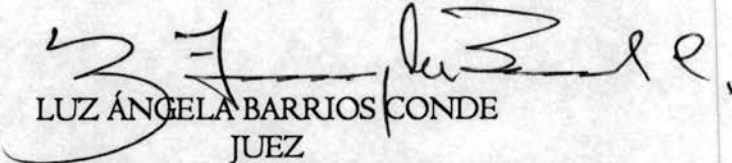
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 062-2017-00559

Tenga en cuenta el memorialista que mediante providencia junio II del año en curso se tuvo por agregado el despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía de Guasca – Cundinamarca.

Por lo tanto se **insta** al extremo ejecutante para que continúe con la materialización de las medidas cautelares, razón por la cual deberá allegar el avalúo del vehículo objeto de cautela en los términos del artículo 444 numeral 5° del C.G.P.

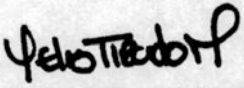
Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de Julio del 2019

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010752849

PLACA WNS216
CILINDRADA CC 1.998
CLASE DE VEHICULO CAMPERO
NÚMERO DE MOTOR A400C124514
NÚMERO DE SERIE *****
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE(S)
CASTILLO LOPEZ CARLOS AUGUSTO
MARCA RENAULT
COLOR BLANCO ARTICA
TIPO CARROCERIA WAGON
LÍNEA DUSTER DYNAMIQUE
COMBUSTIBLE GASGASOL
CAPACIDAD Kg/PSJ 5
SERVICIO PÚBLICO
FECHA EXP. LIC. TTD. 26/11/2015
FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.
REG. N 9FBHSRAJNGM110489
REG. N 9FBHSRAJNGM110489
REG. N 9FBHSRAJNGM110489
IDENTIFICACIÓN C.C. 14326536

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE *****
POTENCIA HP 135
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 902015000202556
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD I 10/10/2015 5
PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A.
FECHA MATRÍCULA 25/11/2015
FECHA EXP. LIC. TTD. 26/11/2015
FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.



LT01006282032

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

QBE
Compañía de seguros

FECHA EXPEDICIÓN
AÑO MES DÍA
2015 11 20

DE LAS 00 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2015 11 21

HASTA LAS 24 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2016 11 20

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
CASTILLO LOPEZ CARLOS AUGUSTO

TÉLEFONO TOMADOR
9018058

CÓDIGO DOCUMENTO
CC 14326536

CÓDIGO SUBCURSAL
EXPE 001

CIUDAD EXPEDICIÓN
11001

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BOGOTA, D.C.

REEMPLAZA POLIZA No.
AT 1309 14646406 5

CLASE VEHICULO INTERMUNICIPAL
SERVICIO INTERMUNICIPAL
CILINDRAJE / VARIOS 1998

MODELO 2016
PLACA No. WNS216
MARGA RENAULT
LÍNEA VEHICULO DUSTER DYNAMIQUE

No. MOTOR A400C124514
No. CHASIS o No. SERIE 9FBHSRAJNGM110489

No. VIN 9FBHSRAJNGM110489
PASAJEROS 5
CAPACIDAD TON 1
TARIFA 91

PRIMA SOAT \$472,700.00
CONTRIBUCIÓN FCSYGA \$236,350.00
TASA RUNT \$1,400.00
TOTAL A PAGAR \$710,450.00

AMPAES POR VICTIMA
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS Y HONORARIOS 800
B. INCAPACIDAD PERMANENTE 180
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS 750
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS 10

1309146464065

14646406 5

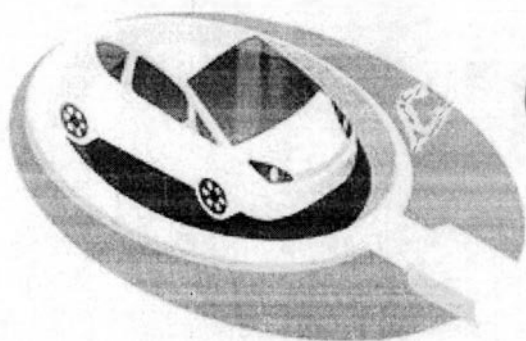
Victoria Scaia
FIRMA AUTORIZADA

FORMA POA-666 '90

Fiel copia de la original

Alexander Chaparro Cantius

(<http://www.fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<http://www.fasecolda.com/guia-de-valores/>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2016

Elija una marca

Renault

Elija una referencia

Duster - utilitario deportivo 4x4

Buscar

[Búsqueda básica](#)[Búsqueda avanzada](#)[Búsqueda por código](#)

Liviano pasajeros, Usado, 2016,
Renault, Duster - utilitario
deportivo 4x4

2 resultados para: **Liviano pasajeros, Usado, 2016, Renault, Duster - utilitario deportivo 4x4**

Ordenado por **Precio (Min - Max)** ▼



CF: 08036012
CH: 08008011

**RENAULT DUSTER
DYNAMIQUE PLUS
MT 2000CC 4X4 [PUB]**

Utilitario deportivo 4x4

1998 cm³

Gasolina

4x4

138 hp

5

Doble

1520 kg

5

Modelo 2016 Usado

\$42,200.000

[Ficha técnica](#)[Comparar](#)



CF: 08036007

CH: 08008006

RENAULT DUSTER
DYNAMIQUE
MT 2000CC 4X4

Utilitario deportivo 4x4

1998 cm³

4x4

5

1359 kg

Gasolina

138 hp

Doble

5

Modelo 2016 Usado

\$43,200.000[Ficha técnica](#)[Comparar](#)[Otros Servicios](#)

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro [Centro de Ayuda](#).

(<http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda>).

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<http://www.fasecolda.com/index.php?cid=156>)

Contáctenos (<http://www.fasecolda.com/index.php?cid=583>)

Mapa del sitio (<http://www.fasecolda.com/index.php?cid=584>)

Términos de uso y privacidad (<http://www.fasecolda.com/index.php?cid=519>)

© 2019 Fasecolda (<http://www.fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado por
eightcom (http://8comlab.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

P-7 SL

Señor

JUEZ (17) DIESCISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D

Jupuf
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
OF- letu
88847 31-JUL-19 14:46

7777-2019-108-17

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA
CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ No. 2017-559

JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL

Teniendo en cuenta auto del 12 Junio de 2019, se adjunta valor comercial del
vehículo, por Fasecolda, para continuar con el trámite del proceso de remate.

Atentamente,

Adolfo Enrique Lago Mendoza
ADULFO ENRIQUE LAGO MENDOZA
T.P No 61.034 C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

10

Al Jefe de la Sala (a), U.C.J. Rey
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

06 AGO 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

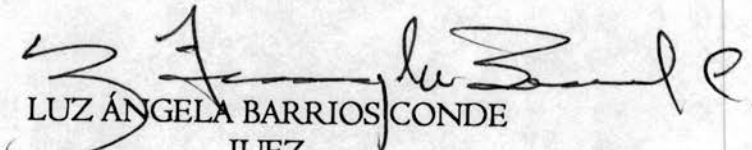


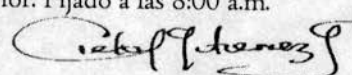
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00559-62

Se requiere al memorialista para que aclare y precise si lo aportado es el avalúo del vehículo comprometido en este asunto en los términos del artículo 444 del C.G.P. De ser así, deberá hacer las especificaciones del caso e indicar cuál es el valor correspondiente dado que allí se registran dos precios. A su vez, no pierda de vista que el bien debe ser plenamente identificado y determinado, de tal manera que las características del vehículo en la "*publicación especializada*" deben ser exactas al que se pretende avaluar, evitando se presenten confusiones.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 14 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

10133-86-017

49816 25-SEP-19 10:35

Deleg
17010
letra

**SEÑOR 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**

E. S. D.

**REFERENCIA: 2017-00559
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO CASTILLO**

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **WNS216** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 –
310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

26 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



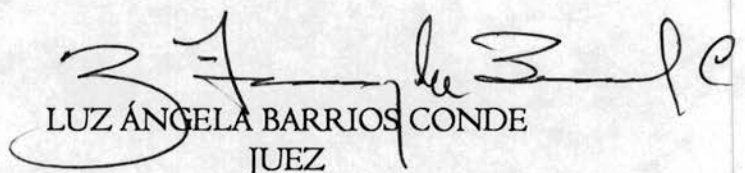
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

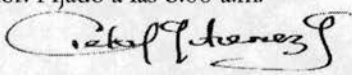
Ref. Ejecutivo N° 2017-00559-62

Obre y en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por el representante legal del parqueadero La Principal SAS. En conocimiento de las partes.

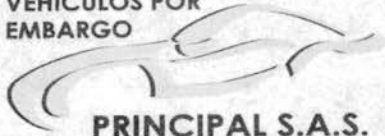
Nuevamente se requiere a las partes, especialmente a la actora para que continúen con la ejecución de la medida cautelar que rece sobre el rodante, con el fin de cumplir lo dispuesto en la sentencia y de paso, evitar perjuicios a sus intereses y un desgaste injustificado de administración de justicia.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E.

S.

D.

REFERENCIA: 1100140030622017-0055900

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ.

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **WNS216** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 07 de SEPTIEMBRE del año 2017, realizando el inventario No. **2065**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **WNS216**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA (GUASCA – CUNDINAMARCA)**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

55

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>h</i>
U	<i>h</i>
RADICADO	
<i>12659 - 31.17</i>	

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

34647 3-DIC-'19 14:44



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 DIC 2019

Al despacho del Señor (s) Jueza (s)

Observaciones

El (la) Abogado (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

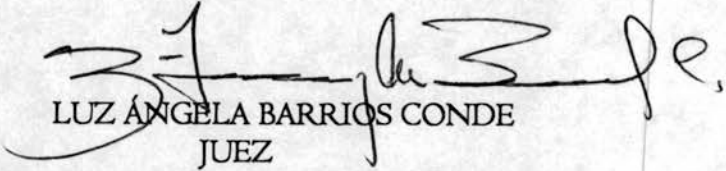
Ref. Ejecutivo N° 062-2017-00559

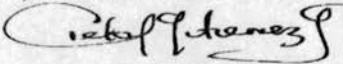
Incorpórese al plenario para los fines pertinentes la comunicación que antecede procedente del parqueadero almacenamiento de vehículos por embargo la principal. En conocimiento de las partes.

En tales condiciones se **REQUIERE NUEVAMENTE AL EXTREMO EJECUTANTE** para que continúe con la materialización de las medidas cautelares.

De otra parte por secretaria requiérase al secuestre Dean Andrés Páez Santander para que dentro del término de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a rendir cuentas comprobadas sobre la administración del bien vehículo de placas WNS216 dejado bajo su cuidado y custodia en la diligencia realizada el 27 de mayo del año en curso. Así mismo informe el estado y ubicación del rodante. *So pena de las sanciones del caso. Secretaría libre comunicación.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 224 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

57

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 06 No. 12 A - 46
La Calera

TELEGRAMA No. 64

FECHA DE ENVIO

24 ENE. 2020

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-062-2017-00559-00 INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A **CONTRA** CARLOS AUGUSTO CASTILLO LÓPEZ (JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS AL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEL VEHICULO DE PLACAS WNS - 216 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA REALIZADA EL 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. ASÍ MISMO INFORME EL ESTADO Y UBICACIÓN DEL RODANTE. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
ACCESORIOS	ORIGINALES/ PARA EL MODELO	1	\$ 0
CONVERSION A GAS	INYECCION/ CIL > 2000 CC	1	\$ 3.500.000
ESPEJOS ELECTRICOS	ORIGINAL/	1	\$ 0
PARLANTES	ORIGINAL/	1	\$ 0
RADIO CD	ORIGINAL/	1	\$ 0
SENSORES DE PROXIMIDAD	ORIGINAL/	1	\$ 0

DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANT	VALOR
AIRE ACONDICIONADO	ORIGINAL/	1	\$ 0
ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS	ORIGINAL/	1	\$ 0
EXPLORADORAS	ORIGINAL/	2	\$ 0
PELÍCULA DE SEGURIDAD	GENÉRICO/ GENÉRICO	1	\$ 170.000
RINES	ORIGINAL/	4	\$ 0

FOTOS (AUTOMÁS DEJA REGISTRO DE OTRAS FOTOGRAFÍAS DEL VEHICULO EN UN ÁLBUM FOTOGRÁFICO)



LICENCIA DE TRÁNSITO (LOS DOCUMENTOS ACÁ IMPRESOS SON LOS QUE PRESENTA EL CLIENTE AL MOMENTO DEL SERVICIO)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010752849

PLACA: **WNS216** MARCA: **RENAULT** LINEA: **DUSTER DYNAMIQUE** MODELO: **2016**

CILINDRADA CC: **1.998** COLOR: **BLANCO ARTICA** SERVIDO: **PUBLICO**

CLASE DE VEHICULO: **CAMPERO** TIPO FARMACIA: **WAGON** COMBUSTIBLE: **GASGASOL** CAPACIDAD PASAJEROS: **5**

NÚMERO DE MOTOR: **A400C124514** REG. NÚMERO DE CHASIS: **9FBHSRAJNGM110489** REG. NÚMERO DE CHASIS: **9FBHSRAJNGM110489**

IMPONTAS: **CÁSTILLO, CARLOS AUGUSTO** C.C. 14326538

RESTRICCIÓN MONITOREO: **135**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: **902015000202556** FECHA IMPORT: **10/10/2015** PUERTAS: **5**

PREDA - BANCO PICHINCHA S.A.

FECHA MATRICULA: **25/11/2015** FECHA EXP. LIC. TTD: **26/11/2015** FECHA VENCIMIENTO: **26/11/2015**

ORGANISMO DE TRÁNSITO: **SDM - BOGOTÁ D.C.**

LT01006282032

CHASIS

VER IMPRONTAS EN CERTIFICADO LTA

SERIAL

VER IMPRONTAS EN CERTIFICADO LTA

MOTOR

VER IMPRONTAS EN CERTIFICADO LTA

No. Servicio: **0008271000032**

Contenido del servicio

FIRMA INSPECTOR:

FIRMA CLIENTE:

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL

www.automas.com.co
servicioalcliente@automas.com.co

018000111982
C.C. 14326538 X: **(1) 6263583**



Un sello de confianza para su vehículo

CLASE	CAMIONETA PASAJ.	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MARCA	RENAULT	TIPO PINTURA	METALIZADA
TIPO	DUSTER DYNAMIQUE MT 2000CC 4X2	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	WAGON	KILOMETRAJE	00
MODELO	2016	COLOR	BLANCO ARTICA
NACIONALIDAD	COLOMBIA	N° CHASIS	9FBMSRAJNGM110489
N° MOTOR	A400C124514	N° SERIAL	NULL

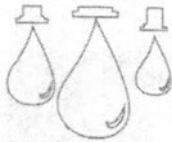
N° INSPECCION	2461248	TURNO	2
FECHA	5-Feb-2020	WNS216	
CENTRO INSPECCION	DOMICILIOS BOGOTA		
SOLICITADO POR	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ		
SERVICIO SOLICITADO	Avaluo NIIF Livianos + LTA		

OBSERVACIONES:



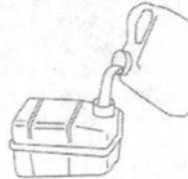
FUGAS DE FLUIDOS

- ACEITE COMPRESOR A/A NO
- AMORTIGUADORES NO
- BOMBA EMBRAGUE NO
- TRANSMISION/DIFERENCIAL NO APLICA



NIVELES DE FLUIDOS

- ACEITE MOTOR NORMAL
- DIRECCION HIDRAULICA NORMAL
- EMBRAGUE HIDRAULICO NORMAL
- LAVAPARABRISAS NORMAL
- LIQUIDO DE FRENO NORMAL
- REFRIGERANTE NORMAL



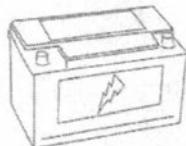
TAPICERÍA

- ALFOMBRA PISO BUENO
- BANDEJA PORTAOBJETOS BUENO
- CARTERAS PUERTAS BUENO
- CINTURON DE SEGURIDAD BUENO
- CONSOLA CENTRAL BUENO
- FUNCION ASIENTOS DELANTEROS BUENO
- GUANTERA BUENO
- MILLARE BUENO
- PARASOLES BUENO
- TAPICERIA ASIENTOS BUENO
- TAPICERIA TECHO BUENO



ACCESORIOS MOTOR

- AMORTIGUADORES CAPOT/BAUL BUENO
- CONVERSION GAS-GASOLINA REGULAR
- CORREA ACCESORIOS BUENO
- RADIADOR BUENO



EQUIPO ELÉCTRICO

- AIRE ACONDICIONADO BUENO
- BLOQUEO CENTRAL BUENO
- CALEFACCION BUENO
- ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS BUENO
- ESPEJOS ELECTRICOS BUENO
- INDICADOR TEMPERATURA BUENO
- LIMPIABRISAS DELANTERO BUENO
- LIMPIABRISAS TRASERO BUENO
- PITO BUENO
- RADIO BUENO
- RELOJ BUENO
- TACOMETRO BUENO



LUCES

- ALTAS BUENO
- ANTINEBLA BUENO
- BAJAS BUENO
- CUCUYOS BUENO
- DIRECCIONALES BUENO
- ESTACIONAMIENTO BUENO
- EXPLORADORAS BUENO
- FRENO BUENO
- LUZ TECHO BUENO
- PLACA BUENO
- REVERSO BUENO



PORTE BAJA

- BUJES ESTABILIZADORA BUENO
- BUJES TIJERAS BUENO
- CATALIZADOR BUENO
- CRUCETAS NO APLICA
- CUNA MOTOR BUENO
- GUARDAPOLVOS BRAZO AXIAL BUENO
- GUARDAPOLVOS EJES BUENO
- PROTECTORES INF. NO APLICA
- SILENCIADOR BUENO
- TIJERAS BUENO
- TUBO EXHOSTO BUENO



No. Servicio: 0008271000032

Contenido del servicio

Auto+Más

CARGA DE REPUESTOS

Firma Inspector:

Firma Cliente:

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL

www.automas.com.co
servicioalcliente@automas.com.co

Línea Nacional: 018000111982
PBX: (1) 6263583



Un sello de confianza para su vehículo

CONSIDERACIONES Y ACLARACIONES DEL SERVICIO

Para todos los efectos se hace saber al cliente que ninguno de los resultados se produjo con base en el kilometraje del vehículo, por cuanto es un sistema de fácil vulneración lo cual no es detectable con el servicio aquí prestado.

CÓDIGO FASECOLD: Es la asignación que se le da al vehículo de acuerdo a la guía Fasecolda actualizada al mes de la revisión, y comprende las características técnicas del mismo al momento de su importación al país e inclusión al mercado colombiano.

PASO DE FLUIDOS: Quiere decir que un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) está ingresando por (fisuras, grietas, cavidades, cámaras, empaques) a otros componentes causando un funcionamiento anormal.

FUGA: Es cuando se presenta una pérdida de un fluido (agua, aceite, refrigerante, combustible) del motor por avería en empaques, sellos, retenedores, juntas u otro elemento sellante.

CLÁUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMAS COMERCIAL LTDA.

SUSPENSIÓN: Alcance del servicio: diagnóstico computarizado de suspensión. (Aplica de acuerdo a disponibilidad en los centros a nivel nacional). Verificación de fugas (gas, aceite) en amortiguadores. Validación visual de elementos como tijeras, espirales, tensores, barra estabilizadora, bujes de tijera. Observaciones: La validación visual aplica para los elementos que se puedan inspeccionar sin necesidad de desmontar algún otro elemento del vehículo.

Este servicio no comprende: Estado funcional de espirales de suspensión ballestas, barras de torsión, bombonas, sistemas hidráulicos y neumáticos de suspensión, sensores y controladores eléctricos dentro del sistema, terminales, pines, torres de amortiguadores. Vida útil de elementos de suspensión como: tijeras, espirales, tensores, barra estabilizadora, bujes de tijera.

FRENOS: Alcance del servicio: Diagnóstico computarizado en test line (si aplica para el centro) de la eficacia del freno de pedal en las cuatro ruedas y del freno de mano. Se verifica estado de los discos de freno. Se verifica el nivel del líquido de frenos y que no se presenten fugas del mismo en las líneas hidráulicas. Observaciones: El estado de los discos de freno se limita a una inspección visual, el resultado no implica un buen estado funcional de los elementos a la hora de la inspección.

Este servicio no comprende: Nivel de desgaste o vida útil de los elementos de fricción, (Pastillas, bandas). Estado funcional o vida útil de guayas de freno de mano y pedal de freno. Graduación de bomba de freno y freno de mano. Inexistencia de sensores, captadores, módulos de control electrónico EBD (Reparto electrónico de frenada) del sistema de frenos ABS (Anti bloqueo de frenos). No se valida la calidad de los fluidos. No se realizan pruebas de ruta para validar funcionamiento de ningún elemento del sistema.

DIRECCIÓN: Alcance del servicio: Medición de la desviación lateral con un alineador al paso (si aplica para el centro). Verificación de fugas (aceite) de caja de dirección y depósito de aceite hidráulico. Verificar nivel de aceite hidráulico. Estado de guardapolvos brazos axiales. Existencia de pines en tuercas de terminales y rótulas (cuando aplique). Observaciones: El estado de los guardapolvos, la existencia de pines, y la verificación de fugas, se realiza en una inspección visual, no implica un equipo profesional de diagnóstico para dichos elementos y sus complementos.

Este servicio no comprende: No incluye medición de otros ángulos como camber, caster, said, divergencia o convergencia. Suavidad y confort del timón de dirección. Estado funcional de brazos de dirección, holgura de terminales de dirección, brazos axiales, topes, desgaste de componentes internos de caja de dirección ni su vida útil. No se validan ruidos de funcionamiento del sistema de dirección. No se valida la calidad de los fluidos.

LLANTAS: Alcance del servicio: Estado del labrado y banda radial de las llantas en uso, no inferior a lo estipulado por las normas técnicas. Observaciones: La vida útil estimada de la llanta es calculada según la profundidad del labrado y estado de la banda radial. Este puede cambiar drásticamente según los hábitos de manejo.

Este servicio no comprende: No se verifica presión del neumático, estado componentes internos, deformaciones internas o externas. Rines: No se valida si el rin presenta rectificación, reconstrucción, deformación, desbalanceo.

SISTEMA ELÉCTRICO: Alcance del servicio: Funcionamiento de vidrios eléctricos, sunroof, retrovisores eléctricos, limpia brisas delanteros y traseros, verificación de nivel agua para limpia brisas. Funcionamiento de luces, (altas, medias, baja, direccionales, estacionarias, placa, freno, reverso, antiniebla, luz techo, exploradoras). Estado de aire acondicionado, calefacción, desempañador. Millare y tablero instrumentos (radio, velocímetro, tacómetro, reloj, pito, testigos de alerta en tablero de instrumentos). Funcionamiento bloqueo central. Observaciones: La inspección de las luces en general se realiza de manera visual sin necesidad de usar equipos profesionales para dicho fin. La revisión de los elementos eléctricos y electrónicos del vehículo depende de la carga de la batería que tenga durante el peritaje el vehículo. La funcionalidad de sensores, módulos de control electrónico de sistemas de seguridad o confort y controladores o actuadores a nivel general, se validan con equipos profesionales y no están incluidos dentro del alcance del servicio.

Este servicio no comprende: Vida útil de elementos electrónicos. Estado de carga de baterías y alternador. Potencia de luminosidad de faros (altas, medias, bajas, direccionales, estacionarias, frenos, reverso, antiniebla, exploradoras). Estado conexiones eléctricas principales y secundarias. No se valida funcionamiento de alarmas originales de fábrica ni genéricas instaladas en el vehículo. No se valida función automática de los elevavidrios eléctricos. No se valida función de retracción de los espejos retrovisores exteriores. No se verifica estado de luces de señalización o confort.

TRANSMISIÓN DE POTENCIA: Alcance del servicio: Estado de ejes cardánicos y crucetas. Verificación de fugas de fluidos por diferencial, caja transmisión y bomba embrague. Verificar nivel de líquido para embrague (en caso que aplique). Verificar guardapolvos de semi ejes. Observaciones: La verificación de los elementos de transmisión de potencia se realiza de forma visual, no se implementa ningún tipo de equipo especializado que permita diagnosticar fallas u originalidad de las piezas. La detección de fugas se realiza de acuerdo al estado inicial del vehículo en modo estacionario, no se realizan pruebas de ruta o encendidos prolongados del vehículo para verificar el estado de varios elementos o el impacto de una fuga.

Este servicio no comprende: No se verifica estado funcional de caja de velocidades ni de diferencial. Embrague: Se verifica el accionamiento básico del sistema, no se valida nivel de desgaste de los componentes internos (elementos de fricción) o ruidos anormales de funcionamiento. Funcionamiento o nivel de desgaste de los selectores de cambios de velocidad en transmisiones automáticas, manuales, secuenciales o CVT (Transmisión variable continua). Semi ejes, juntas homocinéticas, triceretas, bocines, rodamientos, roscado de pernos de sujeción de neumáticos, retenedores, ruidos anormales de los anteriores elementos. validación de engrase de elementos articulados. No se valida calidad de los fluidos. No se verifica conjunto de transferencia de doble tracción, ni sus sensores y controladores ya que no se realizan pruebas de ruta.

CHASIS: Alcance del servicio: Verificación de las puntas del chasis delanteras y traseras, piso de carrocería, piso de baúl, panel trasero, paralelas, traviesas, larguero capota, originalidad de soldaduras y sellantes de piezas estructurales, determinando si existen reparaciones anteriores o daños existentes y su nivel de afectación. Originalidad de su sistema de identificación. Largueros el chasis y sus traviesas (para vehículos con chasis independiente). Observaciones: El concepto de puntas de chasis en buen estado o buena reparación no garantiza que el vehículo presente las medidas de alineación dentro de los rangos normales, ya que estas dependen de los componentes del sistema de suspensión y estos elementos pueden tener deformaciones que son imperceptibles en la revisión visual. Las medidas de alineación cambian por deformaciones en el chasis para componentes como suspensión o cuna de motor y estas son imperceptibles en la revisión visual.

Este servicio no comprende: Fisuras o daños en el ala superior de los largueros de chasis, que no son identificables visualmente. No se realiza medición de cotas de habitáculo de pasajeros, distancia entre ejes o cotas de parte baja ni habitáculo motor. No se realiza inspección a largueros, estructuras o uniones del chasis que no sean visibles sin necesidad de desmontar alguna pieza del vehículo.

PINTURA: Alcance del servicio: validación visual de defectos más comunes en la aplicación. Medición del espesor de la capa de pintura de las piezas exteriores de carrocería, para determinar posibles reparaciones anteriores. Observaciones: La medición de espesor de la capa de pintura no está necesariamente relacionada con una reparación de la pieza.

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

No. Servicio: 0008271000032

Contenido del servicio

Este servicio no comprende: No se determina estado de pintura ajena a los componentes externos de la carrocería. No se determina originalidad de la pintura de fábrica. No se realiza prueba diferente a la visual para validar diferencia en tono de la pintura. No se realiza prueba de imprimación de la pintura sobre el material.

ACCESORIOS: Alcance del servicio: inventario de accesorios adicionales al equipo de fábrica que se identifiquen visualmente sin necesidad de desmontar partes del vehículo. Valor estimado de los accesorios adicionales. Observaciones: Los accesorios del vehículo solo se tendrán en cuenta para generar un valor adicional al vehículo, no garantiza el correcto funcionamiento del vehículo con la ausencia o ineficiencia de los mismos. El peritaje se limita a una revisión de las partes originales del vehículo según su modelo.

Este servicio no comprende: estado funcional del accesorio adicional. Estado físico de elementos adaptados al vehículo de fabricación industrial o artesanal. No se consultan bases de datos comerciales para validar el valor del accesorio. Valor real de mercado de los accesorios depende de su estado de conservación, calidad y funcionamiento.

MOTOR: Alcance del servicio: Revisión visual de fugas de fluidos (refrigerante, aceite, combustible). Revisión de sistema de escape parte baja (catalizador, silenciador y pre silenciador), estado de radiador. Originalidad de sus sistema de identificación. Verificación de nivel de aceite y líquido refrigerante. Verificación de fugas de aceite en compresor de AA (Aire acondicionado). Estado de conversión gas-gasolina (en caso que aplique). Estado de la correa de accesorios. Observaciones: Durante la inspección visual del habitáculo motor, no se realiza ningún tipo de diagnóstico con el motor encendido, ni la funcionalidad de las partes internas o externas del mismo. Al cliente se le ofrecerán los servicios que incluyan un diagnóstico al motor más completo (dependiendo el centro que lo preste) indicándole el sobre costo que esto acarrea. El exceso de humo del escape, el color o sus propiedades, no genera una afectación en el resultado del peritaje del vehículo. Si se realiza prueba de compresión de motor esta valida el estado aproximado de segmentos de pistones, cilindros, empaques de culata, lo cual determina un diagnóstico inicial del cual debe ser complementado con pruebas específicas para determinar un diagnóstico preciso del estado del motor.

Este servicio no comprende: Funcionamiento del sistema de control de emisiones contaminantes del motor. Nivel de desgaste o vida útil de la correa o cadena de repartición, guayas de acelerador, elementos internos del motor como: cigüeñal, pistones, árbol de levas, válvulas, bloque de cilindros, bomba de aceite, volante. No se realiza análisis de ruidos anormales de funcionamiento. Daños internos de elementos sellados como canister, catalizador, silenciador y pre silenciador. Estado de complementos (electrónicos, mecánicos, estructurales, lujos) del conjunto motor. No se valida la calidad de los fluidos como: aceite de motor, aceite hidráulico, líquido refrigerante, líquido del limpiaparabrisas.

CARROCERÍA: Alcance del servicio: Revisión visual del estado de la tapicería (asientos, techo, carteras puertas, millaré, alfombra piso). Revisión visual del estado de componentes de confort y seguridad (parasol, bandeja porta objetos, consola central, guantera, funcionalidad asientos delanteros). Funcionamiento de amortiguadores de baúl y capot. Identificar reparaciones o daños en lámina (oxidación, corrosión) y pintura de las piezas exteriores de carrocería como: puertas, capot, tapa baúl, capota guardafangos, costados, bocetes, spoiler, vidrios y piezas plásticas. Descuadres mayores entre piezas de carrocería. Observaciones: La oxidación de las piezas del vehículo se puede agravar drásticamente sin el tratamiento adecuado.

Este servicio no comprende: Ruidos en carrocería por desajuste de elementos de suspensión, frenos o elementos internos del habitáculo de pasajeros. Si el vehículo presenta protección de fibra de vidrio "bote" no se puede determinar el estado de las piezas ocultas por esta adaptación. Apertura capot, puertas, baúl o tanque de combustible. Estado interno de puertas, empaques, guardapolvos, estructuras de sillas, complementos de seguridad y confort. Estado de pisos de carrocería a nivel interno, estado de impermeabilización de piezas de carrocería ocultas con el tapizado o guarnecidos plásticos. No se realiza prueba de sellado de carrocería ante ruido o agua.

VALOR FASECOLDIA: Alcance del servicio: Se publica el valor del vehículo según su código Fasecoldia en la guía de valores vigentes de esta entidad. Observaciones: El valor comercial del vehículo está sujeto a modificaciones mensualmente según la entidad prestadora del servicio (Fasecoldia).

Este servicio no comprende: Este valor sugerido tiene como referencia la guía de valores de Fasecoldia y no significa el valor real de mercado del automotor.

VALOR SUGERIDO AUTOMÁS: Alcance del servicio: Valor resultante al aplicar el descuento por estado después del peritaje sobre el valor Fasecoldia vigente del vehículo. Observaciones: El valor Automás no será un valor válido para actividades comerciales con el vehículo. Automás no tendrá responsabilidad en un proceso de compra venta del vehículo basado en el resultado de una inspección.

Este servicio no comprende: Este valor sugerido tiene como referencia el valor del vehículo en la guía de valores de Fasecoldia y no significa el valor real de mercado del automotor, ya que este depende de otros factores ajenos diferentes a los evaluados en el peritaje. El valor de descuento por estado es un estimado del costo de las reparaciones a que debe someterse el vehículo en los aspectos revisados, sin embargo, no se basa en cotizaciones reales de repuestos o mano de obra específica para el vehículo.

TESTIGOS DE ALERTA (TABLERO INSTRUMENTOS): Alcance del servicio. Verificación del correcto encendido y apagado de los testigos de falla del tablero de instrumentos. se reporta los testigos que permanezcan encendidos o no cumplen con un parámetro normal de funcionamiento desde la revisión visual. Observaciones: Los testigos del tablero de instrumentos deben encenderse al momento de iniciar el vehículo y apagarse después de un tiempo no mayor a 10 segundos mientras el vehículo sigue encendido. No se realizará un diagnóstico a los sistemas en los que tenga incidencia el testigo de falla.

Este servicio no comprende: Diagnóstico de fallas indicadas por los testigos encendidos. Diagnóstico del no encendido de los testigos. Utilizar el escáner como medio de validación de los códigos de falla dentro del vehículo.

Este diagnóstico emitido por Automás, está basado exclusivamente en criterios técnicos y va con destino únicamente del cliente. así mismo no podrá ser usado como medio que garantice la comercialización, ni relación contractual alguna con el vehículo, no sustituye las formalidades propias de cada contrato y por ende no puede usarse como requisito para el perfeccionamiento de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo, ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro. de ninguno de ellos. Por último, la inspección del vehículo no genera cobertura inmediata del mismo ya que Automás no es parte dentro del contrato de seguro.

FIRMA CLIENTE: _____

EN MI CALIDAD DE CLIENTE MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO PRESTADO.

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

AUTOMÁS CUENTA CON RESPALDO DE ESTE INFORME EN ARCHIVO DIGITAL

No. Servicio: 0008271000032

Contenido del servicio

Auto Más

Comercial LTDA.



LTA
Laboratorio Técnico Automotor

No. 202603

Certificado de laboratorio técnico automotor

CIUDAD BOGOTA;

FECHA / HORA EXPEDICIÓN febrero 05, 2020

RAD. 2461248

INFORMACIÓN AUTOMOTOR CAMIONETA PASAJ.

CLASE:

RENAULT

MARCA:

LÍNEA: **DUSTER DYNAMIQUE MT 2000CC 4X2**

TIPO:

PARTICULAR

MODELO:

2.016

COLOR:

BLANCO ARTICA

PLACAS:

WNS216

MOTOR:

A400C124514

SERIE:

NULL

CHASIS:

9FBHSRAJNGM110489

INFORMACIÓN PROPIETARIO

APELLIDOS Y NOMBRES:

CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ

C.C. No.

14326536

DE

DIRECCIÓN RESIDENCIA:

TEL.:

3138278835

INFORMACIÓN:

El interesado debe confirmar los documentos de matrícula del vehículo y las medidas cautelares que registre con la verificación del **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** a la fecha.

Válido únicamente en original y hasta la fecha / hora de expedición. Prohibida su reproducción a color y contiene tintas de seguridad. Las improntas se anexan al respaldo.

LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN QUE POSEE EN LA ACTUALIDAD SE DICTAMINAN:

SISTEMAS DE SEGURIDAD ORIGINALES HASTA LA FECHA DE INSPECCION.

OBSERVACIONES: **VEHÍCULO NO PRESENTA INCONSISTENCIAS EN NUESTROS REGISTROS A FECHA Y HORA DE LA REVISIÓN TÉCNICA SIN VERIFICAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN, FACT DE COMPRA Y DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN**

SE EXPIDE PARA: **INTERDINCO SA**

Auto Más
Juan Carlos

Ver 1.2

Técnico Identificación Automotores

Responsable Central de Control Técnico

No. Servicio: 0008271000032

Contenido del servicio

NOTA: Cualquier borrón o enmendadura no aclarada anula este Documento y la Responsabilidad se asume únicamente hasta la fecha de su expedición.

EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PAGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL

Un sello de confianza para su vehículo



IMPRONTAS

PEAR-05

MOTOR

SERIAL

CHASIS

Auto Más
CARQUE DOMICILIOS

Auto Más
CARQUE DOMICILIOS

Auto Más
CARQUE DOMICILIOS

Auto Más
CARQUE DOMICILIOS



DOCUMENTOS

LOS DOCUMENTOS ACA IMPRESOS SON LOS QUE PRESENTA EL CLIENTE AL MOMENTO DEL SERVICIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRANSITO No. 10010752849

PLACA WNSZ16
CILINDRADA CC 1.998
CLASE DE VEHICULO CAMPERO
NUMERO DE MOTOR A400C124514
NUMERO DE SERIE 10010752849
PROPIETARIO: APOLINARIO MONTEALEZ
GASTILLO, CARLOS AUGUSTO

MANERA RENAULT
COLOR BLANCO ARTICA
TIPO CARROCERIA WAGON
COMBUSTIBLE GASOLINA
CAPACIDAD 5
SERVIDO PUBLICO
REG N 9FBHSRAJNGM110489
REC N 9FBHSRAJNGM110489
IDENTIFICACION C.C. 14326336

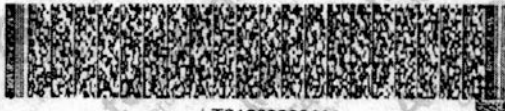
LINEA DUSTER DYNAMIQUE
MODELO 2016

DECLARACION DE IMPORTACION
992015000202556
LIMITACION A LA PROPIEDAD

SUNIALE 135
FECHA DE IMPORTACION 10/10/2015
PUERTAS 5

PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A.

FECHA MATRICULA 25/11/2015
FECHA EXP. LIC. TIT. 26/11/2015
ORGANISMO DE TRANSITO SDM - BOGOTA D.C.



LT01006282032

CLÁUSULAS DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE AUTOMÁS COMERCIAL LTDA.

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN: Alcance del servicio: Toma de improntas. Validación de originalidad de licencia de tránsito. Se verifica si la fecha de importación tiene una diferencia mayor a 2 años con la fecha de matrícula. Originalidad de los guarismos estampados en el vehículo o fijados a este. Análisis de morfología, de las superficies, se valida que no fueron adulterados los sistemas de identificación. Toma de un juego de improntas. (no aplica para vehículos con difícil acceso a estos sistemas). Observaciones: Los cambios de motor, regrabaciones totales o parciales de los sistemas de identificación, se validan con su registro en la licencia de tránsito. No se validan certificaciones de concesionarios o talleres sobre reparaciones en piezas que porten sistemas de identificación.

Este servicio no comprende: No se verifica procedencia del chasis, motor y carrocería. Vehículos que tengan difícil acceso a estos sistemas. Fotografías impresas o digitales de la ubicación de estos sistemas de identificación. No se verifica procedencia de motores en vehículos con cambio de este elemento.

El presente dictamen está basado exclusivamente en criterios técnicos no hace parte integral de ningún contrato de compraventa por ello AUTOMÁS queda exonerado de responsabilidad por la utilización que del mismo se haga para tal fin y en ningún caso son parte de la comercialización del vehículo inspeccionado. Este certificado de Revisión Técnica automotor no suplanta la revisión de DIJIN o SUIN.

COPYRIGHT 2007 AUTOMÁS: Este documento está amparado por las normas nacionales e internacionales que protegen los derechos de autor. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. Reproduction in whole or in part, or translation without written permission is prohibited. All rights reserved.

FIRMA CLIENTE:

EN MI CALIDAD DE CLIENTE MANIFIESTO QUE HE SIDO INFORMADO DE LOS ALCANCES Y LIMITACIONES DEL SERVICIO PRESTADO.
EL DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL.

AUTOMÁS CUENTA CON RESPALDO DE ESTE INFORME EN ARCHIVO DIGITAL.

No. Servicio 0008271000032

Contenido del servicio

VERSION 2.2/08/17

AVALÚO COMERCIAL



(IMAGEN DE GUIA O REFERENCIA)

WNS216
RENAULT DUSTER
2016

BOGOTÁ D.C

SOLICITANTE

INTERDINCO

FEBRERO DE 2020

1 AVALUO COMERCIAL

1.1 SOLICITANTE DEL AVALÚO:
INTERDINCO.

1.2 PLACA
WNS216

1.3 LOCALIZACIÓN

El vehículo de placas WNS216 fue inspeccionado por Automás en la ciudad que consigna el informe de inspección.

1.4 FECHA ESTIMADA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
07 de febrero de 2020

1.5 FECHA DE VISITA DEL BIEN OBJETO DE VALUACIÓN
La fecha se registró en el informe de inspección de Automás

1.6 FECHA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
07 de febrero de 2020

2 OBJETO DEL AVALÚO

El objeto del presente informe es determinar el valor de liquidación razonable para el vehículo, basado en las condiciones actuales en las que se encuentra.

El valor otorgado en este informe corresponde al valor comercial del activo, basado en un estudio realizado, con el propósito de que el solicitante pueda vender esta propiedad de acuerdo a sus características generales y particulares.

3 MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial está bajo los lineamientos legales contemplados en las Normas Técnicas Sectoriales: NTC S03, NTC S04, la Guía Técnica Sectorial: GTS G02.

NOTA: La información contenida en este informe no podrá ser publicada total o parcialmente, así mismo, tampoco los nombres ni sus afiliaciones profesionales de los valuadores, sin consentimiento escrito del valuator (En concordancia con la Norma Técnica Sectorial NTS S 03 numeral 7.1.9 de fecha 2009-09-10).

3.1 RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

El valuator: OSWALDO ANDRÉS CANELO PÉREZ identificado con C.C.1.030607552 de Bogotá D.C., no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien, a la propiedad valuada o al título legal de la misma. Por otro lado, el valuator no revelará bajo ningún motivo, información sobre esta valoración a nadie distinto de los especificados por

la compañía INTERDINCO y sólo lo hará con autorización escrita de ésta, a excepción de que el informe sea requerido por alguna autoridad competente.

4 HIPÓTESIS Y/O RESTRICCIONES

- La vida útil sobre la que se calcule el valor razonable, varía según el tipo de vehículo.
- Se realizará la aplicación de deméritos según los hallazgos que den lugar durante la inspección por parte del técnico de Automás.
- El estado de un vehículo siniestrado y ubicado al aire libre, genera novedades adicionales como el alto grado de corrosión en partes bajas y elementos de refuerzo para la carrocería.
- Los vehículos que no presentan funcionamiento continuo, por lo general deben ser sujetos a una puesta a punto mecánica
- No se tiene en cuenta dentro de los deméritos la documentación que ampara cada vehículo
- Debido a las políticas del sitio donde se encuentra el vehículo, en algunos casos no se tendrá disponibilidad de las llaves del mismo, por lo que no se tiene acceso al interior del vehículo y se dejara la observación de ello en el informe de peritaje.

5 MÉTODOS DE VALUACIÓN:

De acuerdo con la norma internacional, el valuador debe aplicar una o más metodologías analíticas dentro de las cuales se contemplan:

- 5.1.1 Enfoque o método de comparación de mercado:** En este método se consideran las ventas de bienes similares o sustitutivos, así como los datos obtenidos en el mercado.
- 5.1.2 Enfoque o método del costo de reposición:** Este método considera la posibilidad de que, en reemplazo de la compra de un bien específico, se podría construir otro bien que sea o no una réplica del original o uno que tenga características y utilidad equivalente. En este método también se tiene en consideración la estimación de depreciación de bienes más antiguos y/o menos funcionales.

Conforme a la obtención de los resultados de reposición basados en las metodologías anteriormente mencionadas, se procederá a establecer un costo de reposición depreciado (CRD), o valor de avalúo para el presente estudio el cual consiste en tomar un costo de reposición, el cual se somete a un sistema de depreciación que depende de factores tales como: estado general del vehículo, vida útil, estado de mantenimiento, kilometraje, grado de obsolescencia técnica, entre otros.

Estos enfoques o metodologías se encuentran establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución N° 620 del 23 de septiembre de 2008, reglamentaria de los decretos 2113 de 1992, el decreto 208 de 2004 y el decreto 1420 de Julio de 1998, con el propósito de establecer el valor comercial en el mercado actual con un marco único para su ejecución.

5.2 MEMORIA DE CÁLCULOS:

Para realizar el avalúo del vehículo, esencialmente se tienen en cuenta los siguientes factores:

TENDENCIA DE COSTOS

Factor que permite registrar el efecto de la inflación. El factor inflacionario ocasiona el aumento del valor de un Bien, sea este nuevo o usado. El factor de tendencia de costos depende del tipo de industria a que pertenece la maquinaria y el país de origen.

FACTOR DE DEVALUACIÓN

Refleja la variación o fluctuación del valor del cambio del peso frente a la moneda del país de origen de la maquinaria.

VALOR DE REPOSICIÓN

Es el valor a nuevo de un equipo igual, o de características y funcionamiento similares, dado en pesos colombianos.

VIDA ÚTIL

La vida útil de un equipo depende de varios factores:

Tipo de maquinaria, clase de construcción, tipo de trabajo que desarrolla y su intensidad, mantenimiento recibido, factores económicos, estado actual, perspectivas de trabajo, obsolescencia técnica, innovaciones tecnológicas y ambiente de trabajo. Igualmente se tiene en cuenta la vida útil estimada y calculada por el fabricante.

FACTOR DE MANTENIMIENTO

Es la calificación dada a un activo, de acuerdo con su estado de operación y mantenimiento recibido.

FACTOR DE DEPRECIACIÓN

Es la disminución del valor de un Bien, a causa del desgaste inherente a los procesos industriales en que se emplea. La depreciación es función de la vida útil estimada para la máquina, el mantenimiento por ella recibido, la intensidad de trabajo y las condiciones de operación.

FACTOR DE REALIZACIÓN

Cuantifica el grado de comercialización de un bien, evaluando la potencial demanda que tiene un determinado equipo, teniendo en cuenta los posibles sectores del mercado a donde podría dirigirse la oferta, la magnitud de la transacción involucrada, el nivel de especialización o de tecnología, la obsolescencia tecnológica, la situación actual y las perspectivas económicas y financieras del país.

VALOR COMERCIAL

Se entiende por valor comercial, aquel que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y el vendedor a recibir por un Bien, como justo y equitativo, de acuerdo con sus características y condiciones generales, actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia.

CALCULO DE FACTORES

El Valor Comercial (VC) se calcula mediante la fórmula:

$$VC = VR * Q * D * FR * OT$$

Dónde:

VC = Valor Comercial del activo

VR = Valor de Reposición del Equipo

Q = Cantidad de Equipos iguales

D = Factor de Depreciación

FR = Factor de Realización

6 AVALÚO COMERCIAL

Con base en el estudio y metodología utilizada, el avalúo del vehículo se muestra en la tabla 1.

Para los vehículos que no se les puede realizar estudio de mercado por ausencia de bienes de iguales características en el mismo, por lo tanto la metodología de comparación de mercado no se puede utilizar y se asimila como valor comercial base el registrado en la guía de valores fasecolda, el cual es: **valor fasecolda \$ 0,00** y este se deja en la tabla del avalúo como "Valor de compra por estudio de mercado".

En el caso de que el valor fasecolda sea igual a \$0, es por que si se pudo realizar el estudio de mercado por la metodología de comparación, y la tabla con los valores resultantes se relacionan en adjunto a este informe, al igual que el valor resultante se deja en la siguiente tabla bajo el nombre de "Valor de compra por estudio de mercado".

TABLA 1 RESULTADO AVALUO

CONCEPTO	INFORMACION
Placa	WNS216
Tipo de Vehículo	LIVIANO
Marca	RENAULT
Línea	DUSTER
Modelo	2016
Valor de Compra por Estudio de Mercado	\$41.060.000,00
Edad años	3
Vida Útil	20
Vida Remanente	17
Valor Razonable	\$38.271.950,00

El valor razonable del vehículo es de \$38.271.950,00 Pesos M/Cte
Son: Treinta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta Pesos Con Cero Centavos M/cte.

6.1 VIGENCIA DEL AVALÚO:

De acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del bien mueble valuado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado mobiliario.

Bogotá D.C., FEBRERO DE 2020

Cordialmente

A. Canelo. AutoMás

ING. OSWALDO ANDRES CANELO PEREZ

Mat. Profesional CN230 – 110894

Registro Abierto de Avaluadores

No. AVAL-1030607552

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	LINEA	MODELO	OBSERVACIONES	CILINDRAJE	FUENTES	ESTADO	VALOR
1	VEHICULO	RENAULT	DUSTER	2016	RENAULT DUSTER DYNAMIQUE COLOR BLANCO, COMBUSTIBLE GASOLINA, DIRECCIÓN HIDRÁULICA TRACCIÓN 4X4, CAJA MECANICA, FRENOS ABS, 2 AIRBAGS, KILOMETRAJE 98000.	2000	https://articulo.tucarro.com.co/MCO-551298642-renault-duster-44-dynamique-2016-JM#position=22&type=item&tracking_id=dfcc8b53-002e-4589-904d-2c1f58caa1a1	BUENO	\$ 40.900.000
2	VEHICULO	RENAULT	DUSTER	2016	RENAULT DUSTER DYNAMIQUE COLOR ROJO FUEGO, COMBUSTIBLE GASOLINA, DIRECCIÓN HIDRÁULICA TRACCIÓN 4X4, CAJA MECANICA, FRENOS ABS, 2 AIRBAGS, KILOMETRAJE 98000.	2000	https://articulo.tucarro.com.co/MCO-549667439-renault-duster-dynamique-20cc-mt-aa-4x4-JM#position=26&type=item&tracking_id=dfcc8b53-002e-4589-904d-2c1f58caa1a1	BUENO	\$ 41.500.000
3	VEHICULO	RENAULT	DUSTER	2016	RENAULT DUSTER DYNAMIQUE COLOR GRIS ESTRELLA, COMBUSTIBLE GASOLINA, DIRECCIÓN HIDRÁULICA TRACCIÓN 4X4, CAJA MECANICA, FRENOS ABS, 2 AIRBAGS, KILOMETRAJE 98000.	2000	https://articulo.tucarro.com.co/MCO-551136446-renault-duster-dynamique-4x4-mecanica-2016-JM#position=28&type=item&tracking_id=d800dc58-1556-4757-80cf-bc24ff8ff4a1	BUENO	\$ 41.500.000
4	VEHICULO	RENAULT	DUSTER	2016		2000	FASECOLDA	BUENO	\$ 42.200.000
5	VEHICULO	RENAULT	DUSTER	2016		2000	REVISTA MOTOR	BUENO	\$ 39.200.000
							SUMA		\$ 205.300.000
							PROMEDIO		\$ 41.060.000
							MEDIA GEOMÉTRICA		\$ 41.047.208
							DESVIACIÓN ESTANDAR		1.137.102
							COEF. DISPERSION		3%
							VALOR TEÓRICO		\$ 41.060.000

• **APORTAR AVALUÓ - PROCESO No. 2017-550 BANCO PICHINCHA VS CARLOS AUGUSTO CASTILLO**

65

gina gina <gipa3301@yahoo.com>

Jue 27/08/2020 1:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniela Millán <solucionesjuridicofinancieras5@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (15 MB)

APORTAR AVALUO - CARLOS AUGUSTO CASTILLO .pdf;

Señor(es)

Juzgado (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado de origen (62) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Con la presente me permito hacer llegar a su despacho poder de sustitución otorgado por el Dr. **ADULFO LAGO MENDOZA**, identificado con tarjeta profesional No. 61.034 C.S.J. a la Abogada **GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.793.553 con tarjeta profesional No. 60.789 del C.S. de J.

Igualmente, manifiesto que acepto el poder conferido

Atentamente,

GINA PATRICIA SANTACRUZ

Abogada Externa

Tel: (57) 7156146

Móvil: (310) 226 03 44

Calle 118 A No. 11 A 49 Ofc. 203

Bogotá Colombia.

gipa3301@yahoo.com

Señor

Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado de origen (62) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

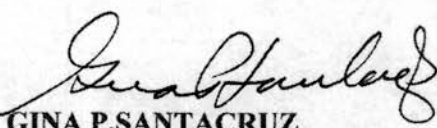
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO PICHINCHA Vs CARLOS AUGUSTO CASTILLO

Proceso: No. 2017-559

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, me permito hacer llegar a su despacho el avalúo del vehículo RENAULT DUSTER DYNAMIQUE MODELO: 2016 de PLACAS: WNS216 para continuar con el trámite correspondiente.

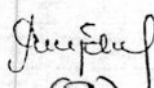
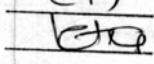
Del señor Juez,

Cordialmente,


GINA P.SANTACRUZ
CC. No. 59.793.553 de Samaniego(N)
T.P. No. 60.789 del C.S de J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

00514 2-SEP-'20 7:56

ANGÉLICA LUGO	
F	(9)
U	
RADICADO	
3181-24-A	

CERTIFICADO DE PERITAJE

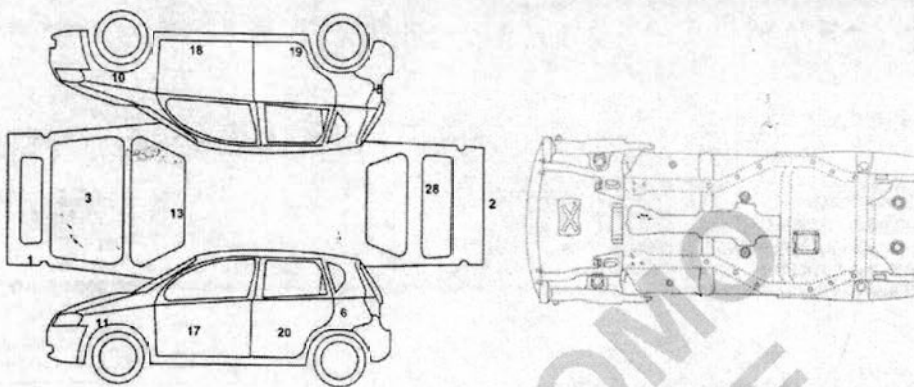
N° INSPECCION	2461248	TURNO	2
FECHA	5 Feb-2020		
CENTRO INSPECCION	DOMICILIOS BOGOTA		
SOLICITADO POR	MARIA CAROLINA FRESNEDA FERNANDEZ		
SERVICIO SOLICITADO	Avaluo NIIF Livianos + LTA		
COD. FASECOLD	08006034	VALOR FASECOLD	\$ 42.100.000
VALOR AUTOMÁS	\$ 38.271.950	VALOR ACCESORIOS	\$ 3.670.000
RESULTADO	VEHICULO FUERA DE ESTANDAR		
NOVEDADES DE RECHAZO : ; POLITICAS DE ACEPTACION; VEHICULO PRESENTA LIMITACIONES A LA PROPIEDAD ANTE EL RUNT NOVEDADES DE INSPECCION : ; NO SE EFECTUO MARCACION DE SEGURIDAD; SISTEMAS DE SEGURIDAD ORIGINALES HASTA LA FECHA DE INSPECCION ; VH A LA INTERPERIE,VH PRESENTA LA BATERIA DESCARGADA NO SE DICTAMINA KILOMETRAJE Y DEMÁS TESTIGOS,VH PINCHADO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.			

CLASE	CAMIONETA PASAJ.	COMBUSTIBLE	GASOLINA
MARCA	RENAULT	TIPO PINTURA	METALIZADA
TIPO	DUSTER DYNAMIQUE MT 2000CC 4X2	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	WAGON	KILOMETRAJE	00
MODELO	2016	COLOR	BLANCO ARTICA
NACIONALIDAD	COLOMBIA	N° CHASIS	9FBHSRAJNGM110489
TIPO CAJA	MECANICA	N° SERIAL	NULL
CILINDRAJE	1998	N° MOTOR	A400C124514

ASEGURADORA	INTERDINCO SA	SUCURSAL	INTERDINCO
INTERMEDIARIO	INTERDINCO SA	CLAVE	830071983
CLIENTE	CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ	IDENTIFICACIÓN	14326536



REVISIÓN VISUAL



Malo 0% - 59 %

Aceptable 60% - 89%

Bueno 90% - 100%

ESTRUCTURA - CHASIS

100,00 %

CARROCERIA - EXTERIOR

61,50%

1 BOMPER DELANTERO	MALA REPARACION
2 BOMPER TRASERO	MALA REPARACION
3 CAPOT	REGULAR
4 COSTADO DERECHO	REGULAR
5 COSTADO IZQUIERDO	REGULAR
6 GUARDANGO DEL DERECHO	REGULAR
7 GUARDANGO IZQ.	MALA REPARACION
8 PANDRANICO DELANTERO	PICADO
9 PUERTA DEL IZQ.	MALA REPARACION
10 PUERTA DELANTERA DER	REGULAR
11 PUERTA TRASERA DER	REGULAR
12 PUERTA TRASERA IZQ.	MALA REPARACION
13 TAPA BAUL/COMPUERTA	MALA REPARACION

VIDA UTIL DE LAS LLANTAS

DEL. IZQ.	DEL. DER.	TRA. IZQ.	TRA. DER.
20%	30%	30%	30%

FUGA DE FLUIDOS

100,00%

PINTURA

66,00%

34 PERDIDA DE BRILLO
35 IMPUREZAS
36 PIEL DE NARANJA

TOTAL CARROCERIA
DE 1 A 4 PIEZAS
DE 1 A 4 PIEZAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

04 SEP 2020

No. Servicio: 0008271000032

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO ÚNICAMENTE EN ORIGINAL
ESTE CONTIENE SISTEMAS DE SEGURIDAD

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALOR SI FALTA ALGUNA DE
SUS PÁGINAS, YA QUE ESTE ES INTEGRAL



Un sello de confianza para su vehículo

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



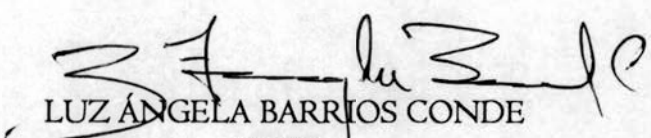
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

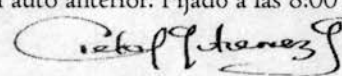
Bogotá D.C., 30 SEP 2020

Ref. Ejecutivo N° 2017-00559-62

Del avalúo catastral del vehículo embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de \$38.271.950,00, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 01 OCT 2020
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

01 OCT 2020

30 SEP 2020

01 OCT 2020



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

20 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

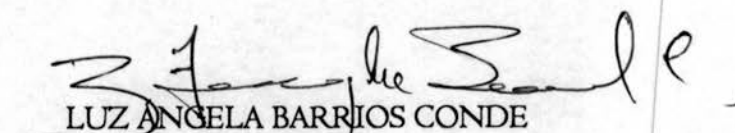
10 NOV 2020

Ref. Ejecutivo N° 062-2017-00559

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Así las cosas se conmina al extremo ejecutante para que continúe con la materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con un vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

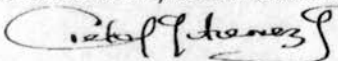
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá D.C.

11 NOV 2020

Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

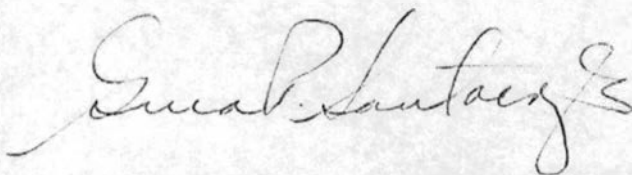
Señor(es)

Juez (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Juzgado de origen (62) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA** vs **CARLOS AUGUSTO CASTILLO** Proceso No. 2017-559

Obrando como apoderada dentro del proceso en referencia, teniendo en cuenta que ya se han surtido todas las etapas pertinentes, solicito se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de REMATE del vehículo Renault Duster Dynamique modelo: 2016 placas: WNS-216 considerando que el vehículo está debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,



GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDEZ
C.C. 59.793.553 Samaniego
T.P. 60.789 C.S.J.

77982 9-SEP-'21 12:46

Fw: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE - PROCESO No. 2017-559 BANCO PICHINCHA VS CARLOS AUGUSTO CASTILLO

gina gina <gipa3301@yahoo.com>

Mié 01/09/2021 14:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (383 KB)

SOLICITUD FECHA Y HORA REMATE - CARLOS AUGUSTO CASTILLO.pdf;

Señor(es)

Juzgado (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado de origen (62) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Obrando como apoderada dentro del proceso en referencia, comedidamente solicito dar trámite al memorial adjunto, enviado desde el 17 de noviembre del 2020.

Gracias.

Cordialmente,

GINA PATRICIA SANTACRUZ

T.P. 60.789 C.S.J

Abogada

Tel: (57) 7156146

Móvil: (310) 226 03 44

Calle 118 A No. 11 A 49 Ofc. 203

Bogotá Colombia.

gipa3301@yahoo.com

----- Mensaje reenviado -----

De: gina gina <gipa3301@yahoo.com>

Para: Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniela Millán <solucionesjuridicofinancieras5@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 11:28:08 a. m. GMT-5

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA Y HORA DE REMATE - PROCESO No. 2017-559 BANCO PICHINCHA VS CARLOS AUGUSTO CASTILLO

Señor(es)

Juzgado (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado de origen (62) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Obrando como apoderada dentro del proceso en referencia, solicito dar trámite al memorial adjunto.

Atentamente,

GINA PATRICIA SANTACRUZ

Abogada Externa

Tel: (57) 7156146

Móvil: (310) 226 03 44

Calle 118 A No. 11 A 49 Ofc. 203

Bogotá Colombia.

gipa3301@yahoo.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

77982 9-SEP-21 12:46

8398-128-17

2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 SEP 2021

Al despacho del Señor (e) juez nuy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00559-62

Conforme se solicita y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar a la hora de las 11:00 A.M. del día 29 del mes de OCTUBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$38.271.950,00, identificado con placas WNS 216.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Nuevamente se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

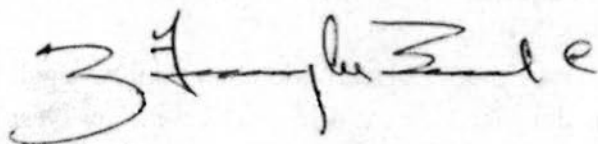
TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho-Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 04 DE OCTUBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

DCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a):
DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER
CALLE 06 NO. 12 A 46
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1021-35

FECHA DE ENVIO

20 OCT 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-062-2017-00559-00**
INICIADO POR BANCO PICHINCHA SA **CONTRA** CARLOS AUGUSTO CASTILLO LOPEZ (JUZGADO DE
ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE
LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA DENTRO COMPROBADO SOBRE LA
ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEBAJO BAJO SU CUSTODIA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
SIGUIENTES A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTA COMUNICACIÓN

ATENTAMENTE.

Profesional Universitario
Profesional Universitario

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.